



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Denuncia de violencia contra la mujer y el derecho de la
libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Pachas Lobaton, Lucero del Carmen (orcid.org/0000-0003-2726-9176)
Torres Valentin, Elias Omar (orcid.org/0000-0002-2977-2835)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (orcid.org/0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA- PERÚ

2022

Dedicatoria

A nuestro creador por darnos la vida, por permitirnos seguir el sendero de las leyes y ser personas de bien.

A nuestros padres por permitirnos ser ese motor, que dio impulso y ánimos para culminar la carrera; y

Al abuelo de la coautora, Emilio.

Agradecimiento

A nuestro creador, a nuestros padres

A nuestro asesor y a mi amigo(a) que es

El co-autor de este presente trabajo.

Índice

Carátula

Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
RESUMEN	6
Abstract	7
I.INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	14
III. METODOLOGÍA	27
3.1.Tipo y diseño de investigación	27
3.2. Categorías, subcategories y matriz de categorización.....	28
3.3. Escenario de estudio.....	30
3.4. Participantes	31
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
3.6. Procedimiento	33
3.7. Rigor científico	34
3.8. Método de análisis de datos.....	35
3.9. Aspectos éticos	36
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	36
V. CONCLUSIONES	48
IV. RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS	50
ANEXOS	51
Amexo 1: Matriz de consistencia.....	53
Anexo 2: Guia de preguntas de entrevista	54
Amexo 3: Guia de preguntas de cuestionario.....	54

Amexo 4: Guia de analisis de revision de fuente doctrinaria	56
Amexo 5: Guia de analisis de revision de fuente normativa	59
Amexo 6: Ficha de validaciones de instrumentos.....	62
Amexo 7: Entrevistas	68

RESUMEN

La investigación plasmada en el presente trabajo tiene como objetivo el identificar y dar a conocer la implicancia que significa la denuncia de violencia contra la mujer y el derecho a la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021, se plantea como objetivo general identificar por que la denuncia de violencia contra la mujer, vulnera el derecho de la libertad individual del denunciado, chíncha alta, 2021. esta investigación es una tesis cualitativa la cual se basa en teorías fundamentada, de tipo básica, como técnicas de recolección de datos usando la técnica de entrevista, análisis doctrinario y análisis normativo, mediante el desarrollo del instrumento, guía de preguntas de entrevista, guía de análisis de fuentes documental, doctrinario y normativo. se aplicó a los entrevistados en su calidad de participantes, especialistas en derecho penal, entre ellos dos fiscales, el método de análisis de datos empleados fue la hermenéutica jurídica a partir de la cual fueron analizados y procesados elaborando los resultados, la discusión y Se concluye: en relación al objetivo general que encarcela, con la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado cometió dichos actos, atribuyendo dicha acción de manera desmedida, vulnerando así la libertad individual del detenido, se le atribuye el hecho cometido a este.

Palabras Clave: Denuncia, violencia, Derecho, libertad, denunciado.

ABSTRACT

The research embodied in this work aims to identify and publicize the implication of reporting violence against women and the right to individual freedom of the accused, Chincha Alta, 2021, the general objective is to identify why the complaint of violence against women, violates the right of individual freedom of the accused, chincha alta, 2021. this research is a qualitative thesis which is based on grounded theories, of a basic type, such as data collection techniques using the technique of interview, doctrinal analysis and normative analysis, through the development of the instrument, guide of interview questions, guide of analysis of documentary, doctrinal and normative sources. was applied to the interviewees in their capacity as participants, specialists in criminal law, including two prosecutors, the method of data analysis used was legal hermeneutics from which they were analyzed and processed, elaborating the results, the discussion and It is concluded : in relation to the general objective that imprisons, with the statement of the complainant, not proving that the accused committed said acts, attributing said action in an excessive manner, thus violating the individual freedom of the detainee, the act committed is attributed to him.

Keywords: Complaint, violence, Law, freedom, denounced.

I. INTRODUCCIÓN

Para realizar la presente investigación se realizó la realidad social de día a día de la comisaría de Chincha, logrando así detectar el crecimiento de las denuncias por violencia contra la mujer y que en ocasiones dichas denuncias se alejaban de la realidad de los hechos ocasionando la detención del denunciado atentando contra el derecho de la libertad individual del detenido.

Tal es así que en la búsqueda del tema a investigar encontramos esta problemática en el incremento de las actividades diarias del personal policial, que ejercicio de sus funciones y como operador de justicia se tenía que tomar en cuenta esta problemática social, es de esta manera que logramos establecer el título a nuestro presente trabajo de investigación la cual lleva como título denuncia de violencia contra la mujer y el derecho a la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021, buscando así el porqué de dichas denuncia identificando el problema e iniciando a investigar dichos hechos dentro de una línea de tiempo que se desarrollará a lo largo del trabajo de investigación proporcionando así material fidedigno para que el lector de dicho trabajo de investigación pueda tener referencias documentales fundadas en teoría fundadas en resultados aportando así conocimiento y resultados obtenidos para su mejor comprensión del tema, que se está convirtiendo poco a poco en una problemática social, sin más que decir invitamos a leer y analizar nuestra tesis.

Realidad Problemática

La realidad problemática está basada en la insuficiencia de estructuración de los operadores de justicia para ponderar la protección del estado donde se contraponen dos normas una que protege a la mujer de agresiones sufridas por el género opuesto protegiéndola así de futuros delitos como el feminicidio y otro sin números de posibles delitos en su contra, frente a ello se contrapone el derecho fundamental de la libertad individual del denunciado ya que a este último se le sindicaba pero no se demuestra que él es el presunto autor de los hechos que manifestaría la denunciante para ejercer su derecho de ser auxiliada y protegida por el estado, cayendo muchas veces en error el operador de justicia específicamente el personal policial a cargo de dicha investigación detiene de forma desmedida y vulnerable al denunciado privándole de su libertad.

Problemática y Contexto social

Las falsas denuncias interpuestas por algunas mujeres, donde luego de un análisis realizado a personas que fueron denunciadas injustamente, se a visto y demostrando la insatisfacción del actuar de la justicia, la incertidumbre que ocasiona al denunciado, ya que, por una simple sindicación directa, sin corroboración alguna, se le priva de la libertad, amparándose este hecho con el procedimiento de detención en flagrancia trastocando indebidamente los principios de la ley penal y al derecho fundamental de la libertad.

Dicha insatisfacción cada día recobra más rechazo dentro de la sociedad ya que hay una sobre protección al género femenino que está siendo aprovechadas por un grupo de mujeres en aras de causar un daño a futuro, ya que luego de dichos sucesos, el legislador dicta medidas de protección, con este resultado muchas mujeres inician el proceso de tenencia o es aprovechada para pedir que dicho denunciado abandone el hogar conyugal a pesar que es propietario absoluto del mismo.

Por dichos hechos esbozados los autores de esta presente tesis identifican la problemática dentro de la sociedad y buscan plantear una forma de solución.

Formulación del problema

Problema General:

¿Por qué la denuncia violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado?

Problema específico 1

¿Por qué la denuncia de violencia psicológica vulnera el derecho de la libertad individual?

Problema específico 2

¿Por qué la denuncia de violencia contra la mujer vulnera la presunción de inocencia?

Justificación de la investigación

Espino (2010), en su artículo Uso, abuso y desuso Valoración desde la intervención psicológica de la Ley Integral expone:

A partir de la práctica profesional, en la práctica jurídica y clínica, en especial, en el marco de la participación familiar, ciertos psicólogos han constatado que el “uso inadecuado” de servicios, leyes, recursos, fuerza, etcétera. pasó y sigue pasando. Este fenómeno se da en el sentido de intentar utilizarlos como forma de perpetuar y reavivar antiguos conflictos en los cónyuges o parientes, o de implicar a servicios o expertos en conflictos e interrelaciones de amor nuevo (p.01).

Es por ello, que cabe señalar, que en cuanto a nuestra presente investigación se quiere lograr demostrar el abuso del uso de la protección que brinda el Estado a las mujeres y lo hacen a través de denuncias falsas que interponen para perjudicar a sus parejas, convivientes, esposos e incluso ex parejas, utilizando la victimización, para lograr un cometido que no tiene nada que ver con actos de violencia, sino por el contrario son denuncias formuladas con malicia en donde la supuesta agraviada tiene por objeto perjudicar, utilizando la falsa denuncia con la finalidad de vindicar ya sea por la tenencia de sus hijos, divorcio, temas familiares e incluso por una infidelidad por parte del varón.

Justificación teórica

Nuestro trabajo de investigación es importante porque a través de ella, se determinará, si las leyes creadas por el legislador a favor de la protección del género femenino está contribuyendo a la solución de los conflictos de género, el estado a través de estas leyes pretende erradicar la violencia contra la mujer encomendándole dicha misión a los operadores de justicia pues bien analizaremos si dichas medidas adoptadas surten efectos reales en el día a día de la sociedad, con respecto al valor teórico, la investigación contribuirá con dar a conocer luego de un estudio y análisis al legislador, quien crea las leyes y si estas normas ya creadas con dicho fin están satisfaciendo su razón de ser dentro de la sociedad.

Justificación metodológica

La averiguación se llevó a cabo en el enfoque cualitativo, cuyo tipo de indagación recae al tipo principal, puesto que crea entendimiento de forma instantánea y a extenso plazo dentro del desarrollo del mismo.

Justificación práctica

Sabiendo que las leyes de protección a la mujer fueron creadas en beneficio del género femenino, garantizando así el bienestar y desarrollo social de esta, la presente investigación busca contribuir mediante la información, como es que estas normas están desprotegiendo al género opuesto, proporcionando alternativas que permitan al legislador reformar las ya existentes mejorándolas para establecer una mejor protección del género, lejos de la desigualdad de los mismos, desarrollando con hechos reales que percibimos en la sociedad del día a día en ejercicio de las funciones de los operadores de la justicia.

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Determinar cómo la denuncia de violencia contra la mujer, vulnera el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021

Objetivo Específico 1

Explicar por qué la Violencia Psicológica, vulnera el derecho de la libertad individual del denunciado.

Fundamentar por qué la violencia física, vulnera el derecho de la libertad individual del denunciado.

Objetivo Específico 2

Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulnera la presunción de inocencia del denunciado.

Explicar por qué la violencia psicológica vulnera la presunción de inocencia del denunciado.

Supuestos de la investigación

Supuestos Jurídicos

Al problema planteado, esta investigación propone que la Ley 30364 en su artículo 17, se modifique, a fin de que, ante actos de supuesta violencia no acreditada, ni evidenciada, no se dé la detención inmediata, sino la retención aunado a la atención psicológica, para el tratamiento una vez conocida los hechos materia de denuncia, solicitando personal psicológico especializado de turno.

Supuesto Jurídico General

Porque encarcela, con tan solo la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado haya cometido dichos actos, atribuyendo dicha acción de manera desmedida, vulnerando así la libertad individual del detenido, atribuyéndole el hecho cometido a este.

Supuesto Jurídico Específico 1

Que la Ley N°30364 en su artículo 17, vulnera el derecho a la libertad individual del denunciado ya que limita y transgrede un derecho fundamental consagrada por nuestra constitución política del estado en el art 2 y en el artículo 7 derechos de la persona.

Supuesto Jurídico Específico 2

En virtud, a la Ley N°30364 en su art. 17, se evidenciaría que afecta gravemente el derecho a la libertad personal, toda vez que no permite al denunciado gozar de la presunción de inocencia ya que en muchos casos solo se toma por certeza la declaración y sindicación de la denunciante, no llevando a cabo una debida

intervención policial, según lo estipulado en el artículo 259 del Código Procesal Penal, ya que como sabemos en ocasiones las mujeres usan indebidamente la protección del Estado, restringiendo el derecho de libertad del denunciado.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

En nuestra actual investigación, se ha considerado en el desarrollo del espacio comprendido diferente, por un lado, el ámbito internacional y por el otro nacional, ya que se considera tener en cuenta dichos ámbitos ya que permitirá identificar la violencia contra la mujer frente el derecho de la libertad individual, de manera externa e interna de nuestro propio estado, para que así poder lograr nuestro objetivo de investigación.

Nacionales

Es así que, en los trabajos de las tesis nacionales, nosotros hemos tomado en cuenta los siguientes trabajos.

Arroyo (2020) en su tesis para obtener Título Profesional de Abogado Tesis “Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020”, Universidad Peruana Los Andes establece el objetivo detectar los aspectos definidos de la violencia familiar a partir de la perspectiva de las damas víctimas del juzgado mixto de la provincia de Chupaca. Lapso 2020. Finalmente, en su segunda conclusión señala:

Que, ha obtenido captar el curso de la violencia familiar desde el criterio propio de las mujeres, las mismas que de alguna manera han sido victimas, en donde expresaron tener en su haber un proceso en el Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, en ese orden de ideas se determinó que la violencia familiar, aun se encuentra vigente, empero en sus variadas formas dr maltrato, no se observa la igualdad en cuanto a porcentaje. (pág. 81)

Cáceres (2015) en su tesis para obtener Título de Licenciado en Sociología tesis “Causas y consecuencias de la violencia contra la mujer en los distritos de Nuñoa y Putina, 2012” Universidad Nacional del Altiplano, establece el-objetivo detectar las razones y secuelas de la violencia contra la dama en los distritos de Nuñoa Y Putina, 2012. Al final, del acápite cuarto concluye:

La información conseguida gracias a los operadores de justicia encargados de asistir la violencia contra el género femenino por parte del varón; en el Distrito de Ñuñoa las instituciones públicas más próximas son, la DEMUNA, Policía Nacional y Juez de paz, las dos primeras son las que más frecuentan las damas agraviadas. En el distrito de Putina, también existen instituciones como DEMUNA que abarcan el asunto de protección de maltrato contra el género femenino, paralelamente con los operadores de justicia como la Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y Centro de Emergencia de la mujer; las dos primeras instituciones son 104 en su mayoría concurridas por las féminas agredidas. (pág. 103)

Ortiz (2018) en su tesis para obtener Título Profesional de Abogado Tesis “Factores De Incremento De Violencia Contra la Mujer Según Datos De La Comisaría De Familia de Iquitos - 2017” Universidad Científica Del Perú establece como objetivo Identificar los factores detrás del aumento de la violencia contra la mujer según la Policía de la Familia de Iquitos -2017.-finalmente señaló en única conclusión:

Con el objetivo de que menoren las cifras del maltrato en contra de la mujer, se fue llevando a cabo el Decreto Supremo, que da el visto bueno al Reglamento de la Ley N°30364, la que lleva por nombre “Ley que previene, sanciona y elimina, la violencia contra el género femenino y los miembros del entorno familiar”. Sin embargo, mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-81MIMP, la misma que establece instrumentos, reglas, encomio y políticas integrales de prevención, cuidado y protección a las víctimas perteneciente al género femenino y al ambiente familiar, una vida libre de cualquier tipo de maltrato, afirmando la acción de sus derechos; en cuanto al art. 78,79,80,81,82 la misma que indica en forma genérica los parámetros en la que se puede preveer el maltrato en contra de las mujeres, sin embargo no establece puntos específicos en la que deberían de actuar las instituciones pertenecientes al estado, y que tengan una relación en específico con el Ministerio dela mujer y Poblaciones vulnerables, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, ante el incremento de este delito. Un 25 de octubre del 2018, se publica la Ley N°30862 “Ley que fortalece distintas reglas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra

género femenino y los miembros del conjunto familiar”, en donde de manera extraordinaria el artículo 10 inc. C, es exigente en cuanto a la “Promoción, prevención y atención de salud” y se pone más atención en la resauracion de las victimasquedando varios delitos en cuanto d prevención, por estos considerandos es que se esta generando unamedida que ayude a reducir la violencia contra la mujer. (Pág. 80 y 81)..

Internacionales

De igual forma, en los trabajos previos internacionales indicamos los siguientes:

Piraces (2015) en su tesis de fin de grado “Violencia de Género e igualdad: violencia doméstica y denuncias falsas”, Universidad Zaragoza establece el objetivo de llevar a cabo un análisis de maltrato de género, a partir de el punto de vista de la estabilidad de género. Finalmente, en su conclusión señaló:

En segundo lugar, está el problema de las equivocadas acusaciones, hecho que la en la actualidad no posee solución. Los tribunales intentan limitarlos, sin embargo, es complicado ya que la situación antecedente sugiere que es necesario prueba objetiva para objetar la presunción de inocencia del y que en esta clase de casos el entendimiento y las conclusiones extraídas del caso son bastante confusos (pag.33).

Sánchez (2001) “Violencia Familiar en la relacion de pareja”, establece que las manifestaciones de violencia en la sociedad en el entorno familiar, se ha transformado en una ardua incertidumbre social, manifestada en las interacciones de pareja donde se ve violencia, cuya multiplicación es a diaria, sus consecuencias no son atendidas ya que el mecanismo utilizado es insuficiente por las políticas sociales que no ven la realidad de los hechos, que son parte de la conocida “criminalidad oculta”

Pardo en su tesis de trabajo final de grado “Denuncias falsas en relación con los delitos de Violencia de Género”, Universidad Zaragoza, establece el objetivo decidir el comportamiento clásica incluye el acto de obligar, explícita y especialmente, hasta hechos humanos específicos que, de ser ciertos, constituirían un delito. Finalmente concluyó:

Podría decirse que en el delito de acusación e incriminación falsa hay dos procesos evidentemente diferenciados. Primero, el proceso de hacer la falsa acusación que acaba con sobreseimiento, documento o sentencia firme y, en segundo sitio, el proceso dirigido contra el acusador tendente a establecer si en realidad podría ser considerado creador del tipo delictivo del artículo 456 CP. (pág. 13)

Steve 2015 en su trabajo de doble grado en Derecho y Administración de Empresas “La denuncia falsa en el ámbito de la violencia de género”, Colegio Universitario de Estudios Financieros, establece el enfatizando objetivamente el factor objetivo es que el denunciante del delito no es o no es la persona denunciada; y un elemento subjetivo es la intención de engañar al poder judicial con el fin de perjudicar al imputado y/o beneficiarse, que en este caso es violencia de género. Finalmente concluyó:

Sólo algunas de las denuncias de maltrato de género son ciertas. Debemos ser conscientes de esto. La Ley Orgánica de 200, con su voluntad de concluir con la violencia y la diferencia de género, diseñó un entorno en el cual las féminas que todavía no fueron maltratadas tienen la posibilidad de beneficiarse de los beneficios que elabora para los afectados de violencia por causa de maltrato de género. La ayuda económica, social, gremial y jurídica es un sistema lucrativo para cualquier dama que esté en una situación gremial, económica o social precaria. (pág. 26)

Teorías y enfoques conceptuales de la investigación

Según Contreras 2020 en la revista El acceso a la injusticia y la vulnerabilidad legal por razón de sexo: crítica al caso español indica que:

Los hombres han quedado en una postura de insuperable impotencia y vulnerabilidad, como resultado de la realidad de leyes que criminalizan a los hombres por el sexo y dan prerrogativa y superioridad en la sobreprotección legal a las mujeres por el fácil hecho de ser damas. O sea, se posibilita el trato jurídico agresivo y discriminatorio contra los hombres, así como el trato jurídico existiendo un desnivel a favor de las féminas, y en los dos casos, por el mismo fundamento: el sexo biológico que tiene cada individuo. (p. 5-6).

Es por esa razón que poseen los ideales conectados con el asunto de indagación, o además denominado marco teórico, debido a que por medio de este instrumento hemos podido establecer que es una realidad problemática latente en nuestro distrito, con este medio se ha adquirido la el razonamiento suficiente, del asunto para lograr conceptualizar, delinear o contextualizar mejor el problema de averiguación a solucionar de manera clara y estricta.

Es fundamental destacar que la revisión de la literatura en este análisis es un factor elemental para desarrollar un óptimo marco teórico, en el presente trabajo.

Denuncia

Conforme con la Real Academia Española, en relación a la incriminación apunta que es el testimonio de entendimiento por lo que se da a conocer a nuestra autoridades (órgano judicial, Ministerio Fiscal o autoridad con funcionalidades de la policía) de la vida de un hecho que reviste los letras y números de delito o falta.

Tenemos la posibilidad de mencionar en cuanto a lo dicho que es el testimonio de conocimiento informando a las autoridades a quienes compete el asunto (autoridades judiciales, fiscales o autoridades de policía judicial) de la realidad de un hecho con carácter de delito o hecho delictivo.

Violencia

Conforme con la Real Academia Española, en relación a la violencia apunta que es la medida coercitiva que se emplea o contra el natural modo de proceder.

Tenemos la posibilidad de mencionar en cuanto a lo dicho que son actos de maltrato o actos contrarios al curso natural de acción.

Violencia contra la mujer

La violencia contra mujer, también es violación a los derechos humanos de manera sistemática y extendidas. Asentando sus bases sociales al género más que en ocupaciones personales, trasciendo los parámetros de edad, socio económicos, educacionales y geográficos; perjudicando así a cada una de las comunidades; es un inconveniente fundamental para borrar la inequidad de género y la discriminación a grado universal.

Según Gasteiz (2009) indica que, La violencia que en sus diferentes maneras se desempeña contra las féminas implica un grave atentado contra su totalidad física y moral y un ataque directo a su dignidad como personas.

Por lo cual se puede asegurar que la violencia contra la dama, se procedente por su condición de tal, toda vez que la dama podría ser individuo de constantes tipos de maltrato, así sea física, psicológica, económica o sexual y principalmente esta clase de actos son hechos por sus parejas.

Derecho

Según RAE define a Derecho como la Posibilidad legal o moral de hacer algo

Siendo esto la capacidad legal de hacer algo.

Derecho de la Libertad Personal Individual

De acuerdo con la Constitución del Perú sugiere que nadie está impedido de hacer lo cual la ley no ha establecido, ni imposibilitado de hacer lo que ella no ha prohibido.

Por lo cual se podría en buena cuenta implica un derecho a hacer eso que se desee en tanto no se encuentre prohibido por el ordenamiento.

Derecho a la Igualdad

Hurtado (2009) Todo individuo es igual para la ley, pudiendo contar con todos los derechos que esta franquea de manera ilimitada sin restricción sea por característica, tipo u otra causa. (p.160).

Violencia Física

La violencia física es la manera de castigo del cuerpo tortura y trato o castigo despiadado, inhumano o degradante, así como la intimidación y el odio.

Por lo cual, la violencia física en la actualidad viene siendo una de las denuncias con más registros en las comisarías, donde féminas una y otra vez llegan a esta dependencia con la intención de difundir acerca del abuso físico al que fueron sometidas, asimismo la violencia física es un indicador para que se logre generar un feminicidio.

Violencia Psicológica

La violencia psicológico conyugal o de pareja es una manera de violencia psicológico que se crea en la interacción de 2 personas que abordan la idea de vivir juntas o establecer una unión afectiva para distribuir un plan común.

Según Perela 2010, La violencia psíquica degrada lenta, sin embargo, gradualmente, la mente de la víctima. Este maltrato, unida o no a maltrato física, va originando un deterioro psíquico progresivo que termina en lo cual los profesionales denominan «síndrome de la dama maltratada. El abuso psíquico suele continuar un plan que ataca tres puntos básicos: un ataque social que aspira romper con el núcleo familiar, las amistades y el trabajo; un ataque contra las conexiones de identidad del pasado, cortando con recuerdos e interrelaciones, y un ataque hacia la identidad de hoy con críticas y reproches, en privado y en público, contra las aficiones, los gustos, las iniciativas, las deficiencias, etcétera. Con estas tácticas se consigue un verdadero lavado de cerebro que anula enteramente a la víctima, convirtiéndola en un ser minúsculo. (pág. 07)

Presunción de inocencia:

La presunción de inocencia involucra, que cada imputado se presume inocente hasta que se pruebe su responsabilidad, o sea, hasta que se presente prueba en opuesto.

Según Ferrajoli 2003, Los derechos de los habitantes permanecen amenazados no solamente por los delitos sino además por las penas arbitrarias— la presunción de inocencia no solamente es una garantía de independencia y de verdad, sino además una garantía de estabilidad o, si se desea, de custodia social: de dicha “seguridad” específica ofrecida por el Estado de derecho y que se expresa en la confianza de los habitantes en la justicia; y de dicha específica “defensa” que se da a éstos frente al arbitrio punitivo.

Es decir, una persona sólo puede ser privada de su libertad por orden de un tribunal, previo juicio en el que se haya probado su culpabilidad.

Normativa.

ART. 17 DE LA LEY N° 30364

En el caso de flagrancia, y que tengan una relación en el tema de connotación, sobre actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en donde la entidad policial procederá de forma instantánea el apresamiento del agresor e incluso allanando el domicilio o lugar en donde estén ocurriendo los hechos.

El agente policial redactará un acta la misma que hará constar que sí se entregó al detenido y las demás circunstancias, en donde deberá comunicar obligatoriamente a la fiscalía penal para los hechos materias de investigación o al juzgado de familia o su equivalente con la finalidad que de un pronunciamiento acerca de las medidas de protección y otras medidas para la seguridad de la víctima.

Art. 05 de la Ley N°30364

La violencia en contra de las mujeres o en cualquiera de sus acciones e incluso conductas que les llegue a provocar como consecuencia de ello, el descenso, daño o dolor físico, sexual o psicológico, por su condición de ser mujer, ya sea en el sector público o privado.

Es por lo que se entiende por violencia en contra de las mujeres:

- A. La que conforme una familia o en su defecto unidad de hecho o en cualquiera de sus otras modalidades que conformen una relación interpersonal voluntaria, ya sea que el agente haya compartido o actualmente comparta el mismo hogar que la mujer, comprende entre otros violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

Código Penal art. 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

Individuo que de cualquier forma produzca lesión física y se necesite menos de diez días de supervisión o reposo determinada por indicación facultativa, o cualquier característica de daño psicológico, cognitivo o de conducta que no determine ser daño psíquico a una femenina por su característica de tal o a los pertenecientes de un núcleo familiar en el primer enunciado del art 108-B, será

condenado con sanción de recorte de su libertad no menor de 12 meses ni mayor a 26 meses e incapacidad de ejercicio conforme al articulado 36 numeral 5 y 11 del código penal y los articulados 75 y 77 del código de los niños y adolescentes, tal como se establezca.

La pena no es menor de 12 ni mayor de 36 meses, si está dentro del primer enunciado se manifiesta los agravantes a continuación:

1. Objeto con características de arma, objeto real o con características que ponen el peligro la vida humana del agente pasivo.
2. El acto cometido se ha perfeccionado con crueldad o deslealtad.
3. El agente pasivo está en periodo desarrollo gestacional.
4. El agente pasivo es niño, anciano o es discapacitado o si sufre etapa terminal de enfermedad y el individuo se favorece por su situación.
5. Si en el hecho delictivo participaron más de dos o más agentes.
6. Si se desacata una orden de protección emanada por un de servidor público competente.
7. Si el hecho delictivo se hace frente a cualquier infante o púber.

Código Procesal Penal art. 259

El operador de justicia detiene, sin orden judicial, al individuo que es cogido en el acto del hecho punible.

1. El individuo es detenido en el momento del acto delictivo.
2. El individuo cometió el acto delictivo y fue visto.
3. El individuo ha escapado y ha sido reconocido en el acto luego de la consumación del hecho punible, por el agente pasivo o tercero que ha visto el acto delictivo, o grabado por medio tecnológico y se ha registrado el hecho y está dentro del periodo de 24 horas del acto punible.

4. El individuo se encuentra dentro del periodo de 24 horas después de la consumación del hecho punible con signos o herramientas que demuestran que fue actor del hecho punible o tiene rasgos de a ver participado del hecho punible.

La Constitución Política del Perú art. 2 inc. 24 literal “b”, “f”:

Literal “b”. - No se admite ningún tipo de limitación de la libertad personal, salvo en casos determinados por ley. Asimismo, quedan determinadamente prohibidas la esclavitud, servidumbre y la trata de personas en cualquiera de sus formas.

Literal “f”. - Nadie puede ser privado de su libertad, salvo a expulso, mandamiento motivado, detallado por un juzgador, o por la entidad policial en caso de flagrante delito. A lo que el privado de su libertad debe ser puesto a disposición del Juzgado que corresponda, en el término de las cuarenta y ocho horas siguientes, así como también al término de la distancia.

Dichos plazos no se adjudican a los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas

En los casos mencionados líneas arriba, las autoridades policiales, pueden realizar la detención preventiva de los presuntos involucrados por un lapso de quince días naturales. A lo que se debe dar cuenta a la Entidad estatal Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho plazo.

Jurisprudencia.-

San José de costa rica (pacto-1978) Art. 5, inc. 1,

Instituye que todo individuo poseen derecho a su totalidad física, psíquica y moral”, según este ordenamiento jurídico universal los individuos poseen derecho a mantener su totalidad total así sea física, psíquica o moral, instituye que ningún sujeto debería ser maltratado físicamente, ser víctima de traumas emocionales que perjudiquen su totalidad personal, o que ataquen a su moral,

impidiéndolo a hacer su desarrollo social como ser humano, esta regla salvaguarda de manera conjunta a la totalidad del individuo en todo los entornos, tanto a su independencia personal, emocional, física y psicológica protegiéndola de cualquier inestabilidad que perturbe su paz en la convivencia sociedad para sus otros, sabiendo de la realidad de estos derechos el estado debería coadyuvar a eliminar cualquier tipo de maltrato que atenten con dicho derecho, construyendo de esta forma leyes reglas y posiciones que salvaguarden a los individuos con estos derechos identificados por el acuerdo, complementando esa jurisprudencia con políticas públicas que se volverían leyes para la defensa de los individuos en sociedad que fortalezcan los lazos del núcleo familiar en los valores y respeto recíproco erradicando de esta forma la violencia en el centro de este, en las familias peruanas.

Belém do Pará (Convención-1994),

la convención es la suma del esfuerzo por reconocer el riguroso respeto a los derechos humanos, por medio del testimonio mundial se plantea existente un resquebrajamiento de los derechos humanos una vez que se afirma en sociedad la prueba de existir la violencia contra la dama que priva a esta como persona a su independencia, a su reconocimiento de género como dama, sugiere preocupación y inquietud ante la violencia contra dicho género, debido a que provoca un mal irreparable a su dignidad construyendo un temor desmedido frente al hombre, debido a que esa maltrato se plantea en raza, color, grado cultural y religión perjudicando de manera negativa, la convención está convencida que al adoptar medidas de prevención en la sociedad, erradicaran la violencia en oposición a la dama, positivamente protegiendo los derechos de las personas consiguiendo remover toda forma e incidente de maltrato contra la dama.

Declaración de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificados por el estado peruano, vigentes del 28 de julio de 1978.

Según este ordenamiento jurídico en su artículo 7 se da el reconocimiento al goce de el equilibrio del trabajo debido a que en aquellos años las féminas no tenían derechos laborales, se dedicaban al que hacer del hogar, en el inciso "b" del mismo artículo anteriormente dicho instituye a la estabilidad en el trabajo ,y

en el inciso "c" instituye a la estabilidad de género, tanto hombres como damas tienen que tener las mismas oportunidades en su centro gremial y las únicas condiciones que podrían existir frente al empleador serían la era de servicio en trabajo y la función de ejercer las labores encomendadas, sin embargo en el artículo 11 instituye que los estados que son parte del testimonio tienen que reconocer el derecho de los individuos en su ordenamiento jurídico interno con los mismos criterios del testimonio brindando absoluta custodia a las personas garantizando la casa digna la ingesta de alimentos y vestimenta crear condiciones óptimas de realidad, dando de esta forma cumplimiento al desarrollo social de los individuos como pilar importante del testimonio, paralelamente en el artículo 12 declara el reconocimiento de las personas al derecho de gozar y disfrutar de salud física y de la mente para el mejor desarrollo con sus similares, en la numeración 24 insta que "La salud es un derecho humano importante e imprescindible para el ejercicio de los otros derechos humanos".

Tribunal Constitucional, 2016, nuestro defensor de la constitución y más alto intérprete de la misma bajo el mando del Tribunal Constitucional formado por tribunales, por medio de la sentencia interlocutoria con voto magistrado Ramos, muestra que: La interacción entre independencia personal y independencia personal es de género a especie. En otros términos, individualiza a la especie para de esta forma asegurar la independencia física o corpórea del sujeto, el individuo en cuanto ser del cuerpo, contra cualquier tipo de limitaciones o privaciones que resulten ilegales o arbitrarias. En opuesto sentido, la independencia personal es más vasta y recae a la integridad del género y asegura la función del individuo de hacer o no hacer de todo lo cual no se encuentre lícitamente prohibido por el ordenamiento jurídico.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, artículo 7; instituye 2 tipos de regulaciones bien diferenciadas entre ellas: una es general y otra es específica. Encontrando la primera (general) en el primer numeral lo próximo: "toda persona tiene el derecho a la independencia y a la estabilidad personal". En lo que en el segundo numeral: (la específica) compuesta por una secuencia de garantías.

Corte interamericana de Derechos Humanos, 2007 En sentido extenso la independencia podría ser la función de hacer y no hacer todo lo cual se encuentre lícitamente autorizado. En otros términos, constituye el derecho de todo individuo de acomodar, con arreglo a la ley, su historia personal y social acorde a sus propias posibilidades y convicciones. (pág. 13)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación será básica ya que, se busca agrandar los conocimientos en relación a nuestro tema, así como además conocer la realidad de las denuncias elaboradas por mujeres, las mismas que suelen ser falsas, buscando perjudicar al denunciado, privando así de la libertad individual del denunciado, este trabajo de investigación pretende ayudar a la sociedad, sobre algunos vacíos que contiene la norma, por lo cual se pretende contestar eficientemente frente a las problemáticas que se le presenten.

En otros términos, esta definición nos plantea que, tal y como ya adelantó su nombre, es el tipo más fundamental en el cual se busca obtener datos acerca de nuestro tema de investigación, en la que buscará una solución a nuestro problema, aumentando el razonamiento para contestar ciertas interrogantes y que los estudiosos lo logren utilizar en otras situaciones.

Diseño De Investigación

Teoría Fundamentalada

Según Glaser (2002) la teoría fundamentada, es tanto un recurso de estudio específico en la cual se hace el compendio de esos textos escritos rendimiento de las entrevistas Por lo cual esta ralea de boceto de información tiene un hincapié suficiente particular en el método de compendio de datos permitiendo el agrupamiento de los vocablos en las herramientas recogidos en el proceso; por lo cual esta ralea de agrupamiento dejará discernir las categorías con espontaneidad. (p.15).

Nuestra investigación es de diseño teoría fundamentada porque se trabajó en base a ciclos que van generando complejidad creciente, mediante

comparaciones constantes que servirán para extraer las principales propiedades de las categorías de los datos, haciendo que nuestro análisis que sea objetivo, especificando sus propiedades, definiendo las relaciones entre las categorías e identificando brechas que la separan, explicando el proceso estudiado en nuevos términos teóricos.

El Trabajo es de enfoque cualitativo, porque nuestra población de estudio nos ha proporcionado datos, en la que hemos señalado las características del objeto que se busca, tratando de determinar la realidad subjetiva, en donde fuimos construyendo una realidad en la medida que fuimos investigando en cuanto a nuestra población de estudio basado en lo que piensa o siente, involucrándonos con la población de estudio para poder entender y captar las dimensiones y categorías que fueron surgiendo a raíz de nuestra investigación. Asimismo, se ha empleado técnicas de recolección de datos no estandarizados, aplicando preguntas abiertas mediante entrevistas.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Según Straus (1960) La clasificación es el principio de nociones a un nivel más inconcreto, estos rangos tienen poder abstracto porque son capaces de reunir géneros de nociones o subcategorías. Cuando un investigador comienza a categorizar nociones, asimismo comienza el proceso de concretizar posibles relaciones entre nociones relacionadas con el mismo fenómeno.

Según lo dicho y para efectos de esta investigación se establecen las siguientes categorías

TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
Denuncia de Violencia contra la mujer	La inculpación va más allá de una sencilla sanción o pena para el atacante, involucra pedir a las autoridades a	Violencia psicológica	La violencia psíquica degrada lenta, sin embargo, progresivamente, la mente de la víctima. Este maltrato, unido o no a maltrato físico, va originando un deterioro psíquico

	quienes competa el asunto se le brinde custodia positiva para no continuar siendo agredida. (Somocurcio, 2019)		progresivo que termina en lo cual los profesionales denominan síndrome de la dama maltratada. (Perela 2010)
		Violencia física	Es el maltrato medible e incontestable es la violencia física, es el ataque directo, del cuerpo contra los individuos. Ella reviste un carácter triádico brutal , externo y doloroso, lo cual la define es la utilización material de la fuerza, la crueldad voluntariamente cometida en detrimento de alguien. (Blair, 2009).
Derecho de la Libertad Individual	La independencia personal tiene relación con la independencia del individuo física en cuanto ser del cuerpo en sí mismo, siendo un derecho matriz y residual, debido a que salvaguarda las expresiones de independencia no garantizados especialmente por los otros derechos autónomos, logrando hacer todo eso que es lícito. (Nogueira, 1999)	Detención policial en flagrancia	Se le dice in fraganti a todo aquel delincuente sorprendido una vez que está llevando a cabo actos de ejecución propios del delito, o una vez que termina de consumarlo. (Lopez, 2015)
		Indubio Pro reo	el inicio in dubio pro reo, es considerado como un elemento importante del derecho importante a la presunción de inocencia. (Bacigalupo)

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022

3.3. Escenario de Estudio

El escenario de análisis en la metodología cualitativa sin proscriptión , no se habla claramente de macrocosm sino de escenarios, que sugiere la iniciativa de la existencia de actores que interactúan, en el supuesto de que a lo que la población bone y hace, es producto del modo en que define su mundo. (Bogdan, 1987, p. 114).

El escenario de estudio para la presente investigación será compuesto por el espacio físico en el cual se va aplicar el instrumento de la presente investigación “entrevista” la cual será presentada a expertos y especialistas que tendrán conocimientos del presente trabajo de investigación y que brinden contribuir a la presente investigaciones.

El escenario de estudios ha radicado en los siguientes lugares: el distrito de Chincha Alta.

Frente a lo referido, el escenario que se tomará en cuenta es Policía Nacional de Chincha Alta y el Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chincha por lo mismo que ellos cuentan con los especialistas y tienen conocimiento amplio del tema jurídico de la Denuncia de la Violencia contra la Mujer y el Derecho de la Libertad, Chincha Alta, 2021.

3.4. Participantes

Según Rodríguez(1996) La investigación cualitativa, a diferencia de otras propuestas y programas de averiguación, pide es que se haga una disolución epistemológica en el centro de estudiosos y conductores. O sean , que unos y otros suspendan su perspectiva de todo el mundo y traten de entender la perspectiva de todo el mundo de los otros. Aquel acercamiento a la postura del otro, que además reconoceríamos en la etapa de ingreso al campo, resulta determinante para conceptualizar los papeles que estudiosos y competencia desempeñan en la administración de la averiguación (p. 03).

Según García 1996. El cualquier análisis cualitativo, los informantes, competidores o sujetos de averiguación resultan recursos imprescindibles. Ellos aportan la mayoría de información primaria sobre el problema de averiguación. Son los individuos a quienes con más frecuencia se observan,

preguntan, solicitan información por escrito o se le exigen documentos. Con ellos se recibe el grueso de la información que permite al investigador entender el problema y hacer interpretaciones oportunas.(p17)

En trabajo de investigación, se ha tomado en cuenta los siguientes criterios de elección de participantes.

TABLA 02: PARTICIPANTES

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
1.	Miguel Ángel Vela Acosta	Magistrado	Fiscal provincial penal	20 años
	Carlos Saravia Mesías	Magistrado	Fiscal adjunto provincial penal	3 años y 6 meses
	Judith Tasayco Castilla	Maestría	Asistente en función fiscal	12 años
	Jesús Enrique Almeyda De la Cruz	Licenciado	Abogado	4 años
5.	Teresa Emilia Mora Mendoza de Quispe	Licenciada	Asistente en función fiscal	16 años
6.	Dennis Canevaro Mendoza	Abogado	Trabajo en el poder judicial	8 años
7.	Lissete Del Rocío Torres Sánchez	Abogada	Trabajo independiente	2 años
8.	Franchesca Estefanía Arévalo Farfán	Abogada	Ministerio de la Mujer – CEM	9 años
9.	Judith Alexandra Castañeada Ancajima	Policía	Sub oficial promoción 2018	3 años

10.	Efraín Pariona Solís	Licenciado	Abogado	6 años
-----	----------------------	------------	---------	--------

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Según Arias(2006) son las distintas maneras o formas de obtener la información, el mismo creador muestra que las herramientas son medios materiales que se utilizan para recoger y guardar datos.(p. 146).

En nuestro trabajo de investigación se utilizaron las siguientes técnicas

Análisis de Fuente Documental:

Según Solís (2003). El análisis documental es la acción que se basa en seleccionar las ideas informativamente importantes de un archivo con el objeto de manifestar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información en él contenida.

El análisis documental comprende, el análisis de fuente doctrinaria, normativa y jurisprudencial.

El instrumento que se utiliza en la técnica de análisis de fuente documental es la guía de análisis documental.

Entrevista:

El análisis documental es la operación que se fundamenta en elegir las ideas informativamente relevantes de un documento a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información en él contenida. Lindlof, (1995).

En la que pretende obtener información de una manera oral y personalizada. La información versará alrededor de acontecimientos vividos y puntos subjetivos del individuo como por ejemplo creencias, reacciones, opiniones o valores relacionados con el caso que se está estudiando. puede permanecer una técnica propiciadora en sí mismo de los datos o como técnica complementaria a otro tipo de técnicas propias de la averiguación cualitativa como son la observación participante y los conjuntos de disputa (García, 2013, p. 06).

El instrumento que se utiliza para la técnica de la entrevista es la guía de preguntas de entrevista.

Los instrumentos que se utilizaron fueron los siguientes:

Guía de preguntas de entrevista.

Guía de análisis de fuente documental: doctrina, legislación y jurisprudencia.

Guía de Preguntas de Cuestionario.

3.6. Procedimiento

Para gestar nuestro trabajo de investigación tuvimos que identificar primero que tipo de investigación realizaríamos (por ello optamos por una investigación cualitativa y básica), una vez identificada debemos elegir el diseño de investigación (teoría fundamentada) aplicando así técnica o instrumentó a utilizar(entrevista, guía de entrevista), siendo así estamos listos para desarrollar nuestro proyecto de investigación iniciando con la recolección de información atreves de las entrevistas analizándolas y contractándolas de los métodos de inducción, interpretación hermética o jurídica, para así luego de una valoración en conjunto de los fundamentos elegidos, llegar a la conclusión y recomendación de nuestra investigación.

3.7. Rigor Científico

Validez del Instrumento

se obtuvo dentro del desarrollo de la investigación a través del análisis en conjunto de expertos y los investigadores del presente trabajo, quienes aplicando el análisis y conocimientos dentro de la experiencia propia del ejercicio de las leyes y la investigación validaron la formulación de las entrevistas planteadas en este trabajo.

Los profesionales encargados de validar el instrumento de investigación fueron los siguientes:

TABLA N° 03: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor
Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2021

TABLA N°04: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2021.

3.8. Método de Análisis de Datos

Métodos de análisis de datos

Según herrera (2008) al estudiar la información de investigación cualitativa se debe clasificar comparar calificar y los más importante sintetizar las informaciones recolectadas a través de nuestro medio de investigación que no es más que nuestro instrumento elegido en la investigación para tener una vista horizontal de la realidad del estudio realizado con el objetivo de estudiarlo y analizarlo de manera ordenada desde su génesis con carácter flexible a la realidad(p24)

Según la investigación se realizaron los siguientes métodos:

Método Hermenéutico:

Según Ángel (2000) la hermética es el apoyo para resolver incertidumbres o duda existentes en la fenomenología a través del círculo hermético, mediante contrastes continuos en un dialogo, donde siempre los individuos están llanos al ser del otro, porque están expresando el nuevo saber que es su punto de vista propio, dejando así sellado su participación y aportación histórica (p.20).

Los mecanismos de estudio de datos utilizados fueron la interpretación jurídica, ya que estudia y examina las normas a nivel nacional e internacional para así aplicarlos en nuestra realidad social peruana.

3.9. Aspectos Éticos

Parra y Briceño (2013) la investigación cualitativa radica en fundamentos éticos, las cuales son: la credibilidad que se logra luego del estudio y análisis del instrumento de investigación, es decir si estos son válidos para los individuos y sujetos que han experimentado o hayan sido implicados en relación con el fenómeno a investigar. la confiabilidad es la destreza utilizada por el investigador para llegar el éxito de la investigación, para lograrlo se debe llevar un padrón detallado de la documentación ordenada donde se plasme el plan de trabajo. Consiguiendo así que otros investigadores al momento de estudiar nuestra información de datos puedan desarrollar y plasmar conclusiones similares o parecidas. Otro aspecto fundamental para sustentar la ética en la investigación radica en el consentimiento informado, la cual uno de las columnas verticales de la ética moderna aparte de ser también un principio ético. (p.120).

por dichos motivos antes expuestos para que investigación cualitativa cumpla estrictamente con los estándares de ética es fundamental cumplir con la metodología ya pre establecida, por consecuencia al mismo tiempo este trabajo de investigación aportara datos e información traducidas en nuevos conocimientos para así generar nuevas soluciones de problemas con estrategias y mecanismo para la sociedad (Parra y Briceño, 2013, p. 121).

También se respetó la fidelidad intelectual con el citado estilo APA y Reglamento de ética de la UCV

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

Sobre el objetivo general, el cual fue Identificar, por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha alta, 2021, se evidencio los siguientes resultados.

S ha observado que la **mayor parte** de los **entrevistados** señalan que sí, se vulneraría el Derecho a la libertad individual, ya que se da la detención con la sola denuncia de violencia contra la mujer. Así opinan los entrevistados Castañeda, vulnera el derecho del denunciado en sentido que cualquier persona puede denunciar un supuesto hecho de violencia, y es obligación del policía, recepcionar la denuncia, pese a que no muestre ningún medio probatorio de que su manifestación sea cierta; Saravia, sí vulnera en caso que su versión inculpativa no este acompañada de otros elementos de convicción que refuercen su imputación; y Pariona, en donde señala que, vulnera el derecho a la libertad individual, porque la ley N° 30364 no requiere como mínimo requisitos indispensables como corroboración de los hechos denunciados, basta la sola manifestación de la denunciante de haber sido víctima de violencia física o psicológica para restringir la libertad individual del denunciado.

A su vez, de la **fuentes de estudio documental** la **doctrina**; según Sánchez (2001), establece que las manifestaciones de violencia en la sociedad en el entorno familiar, se ha transformado en una ardua incertidumbre social, manifestada en las interacciones de pareja donde se ve violencia, cuya multiplicación es a diaria, sus consecuencias no son atendidas ya que el mecanismo utilizado es insuficiente por las políticas sociales que no ven la realidad de los hechos, que son parte de la conocida "criminalidad oculta": Del mismo modo, Según Piraces (2015), En una segunda instancia, manifiesta que existe el conflicto de las erróneas acusaciones, hecho que en la realidad actual no existe algún desenlace. Los tribunales tratan de delimitar, no obstante, será complejo ya que la realidad insinúa que es fundamental la prueba objetiva para poder contradecir la presunción de inocencia, ya que en este tipo de casos la comprensión y la consecuencia extraída del caso abordado son muy babélicos.

También la **normativa** mediante la **Art. 17 de la Ley N° 30364**, En el caso de flagrancia, y que tengan una relación en el tema de connotación, sobre actos de

violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en donde la entidad policial procederá de forma instantánea la detención del agresor e incluso allanando su domicilio o en el lugar en donde estén ocurriendo los hechos.

El agente policial redactará un acta la misma que hará constar que sí se entregó al detenido y las demás circunstancias, en donde deberá comunicar obligatoriamente a la fiscalía penal para los hechos materias de investigación o al juzgado de familia o su equivalente con la finalidad que se pronuncie sobre todo acerca de las medidas de protección y otras medidas de protección y otras medidas para la seguridad de la víctima. una vez cumplidas.

Resultados del Objetivo Específico 1

En relación al objetivo específico 1, el cual consiste en: Explicar por qué la denuncia por Violencia Psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021.,-se obtuvo los siguientes resultados.

De lo manifestado por **totalidad** de los **entrevistados** se obtiene que la denuncia por violencia psicológica, sí vulneraría la libertad individual del denunciado en Chincha Alta,2021. Porque por la denuncia se ordena la evaluación psicológica de la víctima en la que se asegura que dicho acto de violencia se ha configurado el delito, y en muchas ocasiones la afectación que presentan es antigua por hechos vividos ya sea en su niñez o adolescencia o por un acontecimiento ajeno a los hechos que ellas indican.

Así opinan los entrevistados Canevaro, el simple hecho de denunciar otorga a la Policía Nacional del Perú la capacidad de detener inmediatamente al denunciado, con solo expresarle la denunciante que ha sido insultada, Almeyda, Indistintamente de la conclusión del informe psicológico, prácticamente en algunos casos ya hubo detención del denunciado, asimismo considero que aun cuando presenta afectación psicológica cognitiva y conductual este no se podría afirmar con tan solo una entrevista o evaluación.; Vela, porque una denuncia a nivel preliminar sin ninguna justificación de certeza y acreditación (pericia psicológica) no resulta razonable y proporcional afectar un derecho fundamental de la persona.

A su vez del estudio de la fuente **documental** la **doctrinaria**; según Sagua (2003), estima que una de las consecuencias iniciales de la violencia familiar son

los niveles socioeconómicos y formativo de la familia, la cual se refleja en violencia bio-psico-social del individuo. la instrucción y el crecimiento progresivo de la niñez se ubica en el entorno familiar donde se expresan los valores y hábitos formativos de moral, debido a ello se debe inculcar y capacitar a la familia de manera profesional, para evitar anomalías social respecto a la igualdad de género, el etilismo, toxicomanía, maternidad prematura, etc. se debe desarrollar una labor simultánea, donde Se debe sensibilizar y formar a un equipo capacitado que brinde el apoyo en la cartera de promoción de la mujer y el desarrollo humano, fiscalía de la mujer, comisaria, etc.

Asimismo la **normativa** mediante **Ley establecida para dar cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas por la jurisprudencia internacional y nacional Ley N° 30364 – art. 05**, el maltrato hacia la mujer se manifiesta con cualquier acto o comportamiento que como consecuencia contrae muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por tan solo hecho de ser mujer dentro de la sociedad.

Se debe saber que por violencia contra las mujeres:

a) La que suceda dentro del seno familiar, unidad familiar o cualquiera que tenga un vínculo entre si sea que el atacante ha vivido o vivió en el mismo lugar de recinto que la mujer, incluye violación, maltrato físico o mental y violencia sexual.

Resultados Objetivo Específico 2

En relación al objetivo específico 2, que plantea, Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría la presunción de inocencia del denunciado, Chincha Alta, 2021, se obtuvo los siguientes resultados.

En este sentido se de la **mayoría** de los **entrevistados**, concuerdan que la denuncias de violencia contra la mujer, sí vulnera la presunción de inocencia, dado que muchas mujeres se avalan en su condición de tal, para denunciar hechos falsos, autolesionándose para llegar a obtener su propósito de dañar al denunciado y como consecuencia de tal el denunciado sea encarcelado.

Así opinan los entrevistados Torres, sí porque no existe libertad de género ya que el Estado protege a la mujer por su condición de tal. Castañeda porque muchas veces los y las denunciantes se autolesionan o denuncian hechos falsos; Tasayco, Sí, he visto casos que le han hecho por temas de infidelidad, por venganza y chantaje usando dicha protección del Estado para favorecerse con

una tenencia del menor, obviamente vulnerando la libertad individual del denunciado.

Asimismo, del **análisis de fuente documental** la **doctrina** según Contreras (2020) Se arribó en un acuerdo inmejorable de ineficacia y debilidad, como un efecto de la realidad de normas que sancionan a los varones por su condición de sexo, dando una preeminencia y superioridad en el trato legal de las mujeres por el simple hecho de ser mujeres. En otras palabras se propicia el trato jurídico agresivo y discriminatorio en contra de los varones, aunado al trato jurídico privilegiado, coadyuvado a favor de las mujeres, y en ambos casos, por un mismo argumento, el género de cada sujeto involucrado.

Asimismo, la **normativa** mediante Legislación Peruana en La Constitución Política del Perú art. 2 inc. 24 literal “b”, “f”:

Literal “b”. - No se admite ningún tipo de limitación de la libertad personal, salvo en casos determinados por ley. Asimismo, quedan determinadamente prohibidas la esclavitud, servidumbre y la trata de personas en cualquiera de sus formas.

Literal “f”. - Nadie puede ser privado de su libertad, salvo a explico, mandamiento motivado, detallado por un juzgador, o por la entidad policial en caso de flagrante delito. A lo que el privado de su libertad debe ser puesto a disposición del Juzgado que corresponda, en el término de las cuarenta y ocho horas siguientes, así como también al término de la distancia.

Dichos plazos no se adjudican a los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas

En los casos mencionados líneas arriba, las autoridades policiales, pueden realizar la detención preventiva de los presuntos involucrados por un lapso de quince días naturales. A lo que se debe dar cuenta a la Entidad estatal Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho plazo.

Discusión Objetivo General

De lo establecido por la **mayor parte** de las **entrevistas estamos de acuerdo** que la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad, en los casos donde se denunciaría de manera maliciosa, con el objetivo de

incriminar al denunciado, muchas veces dichas denuncias carecen de elementos de convicción, sin dar certeza de los verdaderos hechos sucedidos. En ese sentido, de acuerdo con nuestros entrevistados Castañeda, Pariona y Saravia, cuando señalan que sí se vulnera el derecho del denunciado, porque no se demuestra certeza en los hechos sucedidos en la denuncia manifestado por la denunciante, basándose en la sola sindicación de la denunciante, todas ellas careciendo de elementos periféricos que corroboren la denuncia.

Al respecto concordamos con lo manifestado por nuestros siguientes entrevistados Pariona, Torres, Mora que, si vulnera la libertad individual o personal, a pesar que es un derecho fundamental, porque se considera como cierta la declaración en la denuncia de la mujer, privando de su libertad al denunciado sin tomar en cuenta medios probatorios, que lleguen a corroborar lo señalado por la denunciante; el derecho a la libertad del denunciado solo debe ser restringido frente a la vulneración de un derecho del mismo rango como el derecho a la vida, no siendo suficiente la denuncia de haber sido víctima de violencia en cualquiera de sus modalidades; así también coincidimos con el entrevistado Vela, en donde manifiesta que sí se contraponen y afecta una serie de derechos y garantías personales del imputado, con solo justificar una mera sindicación de violencia contra la mujer, por una desmedida política estatal de represión, por ende se confirma que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

De acuerdo con el estudio de las **teorías y enfoques conceptuales** coincidimos con la **doctrina**, según Sánchez (2001), establece que las manifestaciones de violencia en la sociedad en el entorno familiar, se ha transformado en una ardua incertidumbre social, manifestada en las interacciones de pareja donde se ve violencia, cuya multiplicación es a diaria, sus consecuencias no son atendidas ya que el mecanismo utilizado es insuficiente por las políticas sociales que no ven la realidad de los hechos, que son parte de la conocida "criminalidad oculta". Del mismo modo coincidimos cuando, Piraces (2015), En una segunda instancia, manifiesta que existe el conflicto de las erróneas acusaciones, hecho que en la realidad actual no existe algún desenlace. Los tribunales tratan de delimitar, no obstante, será complejo ya que la realidad insinúa que es fundamental la prueba

objetiva para poder contradecir la presunción de inocencia, ya que en este tipo de casos la comprensión y la consecuencia extraída del caso abordado son muy babélicos. Por dichos enunciados **estamos de acuerdo** en los planteamientos hecho por los autores, dentro del enfoque conceptual, que hemos traído a colación para obtener una explicación teórica del planteamiento del problema, por lo que, si bien es cierto la violencia contra la mujer existe, sin embargo no se acredita de manera certera, la autoría del agresor, habiendo que este es un problema social confuso dado que también existen las sindicaciones emitidas por algunas mujeres valiéndose de su condición de tal, manifiestan ser víctimas de violencia cayendo en error el sistema del Estado, al tomar como ciertas las erróneas acusaciones.

En cuanto a la **normativa**, interpretamos que de **forma favorable se debe modificar** el **Art. 17 de la Ley N° 30364**, En el caso de flagrancia, y que tengan una relación en el tema de connotación, sobre actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en donde la entidad policial procederá de forma instantánea la detención del agresor e incluso allanando su domicilio o en el lugar en donde estén ocurriendo los hechos.

El agente policial redactará un acta la misma que hará constar que sí se entregó al detenido y las demás circunstancias, en donde deberá comunicar obligatoriamente a la fiscalía penal para los hechos materias de investigación o al juzgado de familia o su equivalente con la finalidad que se pronuncie sobre todo acerca de las medidas de protección y otras medidas de protección y otras medidas para la seguridad de la víctima. una vez cumplidas.

Ya que, hemos advertido que el Artículo 17 de la Ley N° 30364, vulnera un derecho superior, ya que se estaría restringiendo la libertad individual del presunto agresor, sin tener en cuenta que las detenciones hechas por el personal policial, muchas veces son injustificadas, ya que llegan al lugar de los hechos ya habiendo ocurrido los mismos y por una presunta denuncia hecha por la víctima que sindicada al denunciado como autor de dicho hecho, amparándose de una interpretación errónea de la norma “en donde la entidad policial procederá de forma instantánea la detención del agresor e incluso allanando su domicilio o en el lugar en donde estén ocurriendo los hechos”.

De la discusión y tomando en cuenta lo manifestado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, resulta cierto nuestro supuesto que señala, porque encarcela, con tan solo la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado haya cometido dichos actos, atribuyendo dicha acción de manera desmedida, vulnerando así la libertad individual del detenido, atribuyéndole el hecho cometido a este.

Discusión del Objetivo Específico 1

Concordamos con lo que manifiestan la mayoría de nuestros **entrevistados** cuando señalan que por una denuncia a nivel preliminar no justifica de manera razonable y proporcional una detención, procedimiento que deben ser valorados y corroborados por el psicólogo y aun existiendo dicho examen psicológico, con una sola entrevista no se podría concluir que estos hechos hubieran sucedido y tener como autor al denunciado o agresor, así **sincronizamos** con los entrevistados Vela, Tasayco y Almeyda cuando indican que sin una justificación de certeza y acreditación, no resulta razonable y proporcional afectar un derecho fundamental de una persona, ya que en Chíncha Alta en Medicina Legal, hay dos psicólogos y uno de ellos es psicólogo forense en carrera, siendo que no se dan abasto ya que existen numerosas denuncias por violencia psicológica que incluso el CEM con sus propios psicólogos emiten informes psicológicos, los mismos que son valorados por la fiscalía, que permite emitir pronunciamiento en contra de la libertad individual del detenido, indistintamente de la conclusión del informe psicológico, previamente ya hubo una detención del denunciado, vulnerando su derecho a la libertad individual, cumpliéndose así el supuesto planteado en la presente investigación, en razón que se está vulnerando el derecho a la libertad individual del presunto autor del delito.

De acuerdo con el análisis a las **teorías y enfoques conceptuales**, encontramos **coincidencia** en la **doctrina**, Sagua (2003), estima que una de las consecuencias iniciales de la violencia familiar son los niveles socioeconómicos y formativo de la familia, la cual se refleja en violencia bio-psico-social del individuo. la instrucción y el crecimiento progresivo de la niñez se ubica en el entorno familiar donde se expresan los valores y hábitos formativos de moral,

debido a ello se debe inculcar y capacitar a la familia de manera profesional, para evitar anomalías social respecto a la igualdad de género, el etilismo, toxicomanía, maternidad prematura, etc. se debe desarrollar una labor simultánea, donde Se debe sensibilizar y formar a un equipo capacitado que brinde el apoyo en la cartera de promoción de la mujer y el desarrollo humano, fiscalía de la mujer, comisaria, etc.

Por tales motivos **estamos de acuerdo** en afirmar, las posibles causas de violencia familiar, ocasionando así un crecimiento progresivo de violencia contra la mujer ya que es una manera de combatir dicho fenómeno que va en crecimiento a nivel social, reafirmando que se debe sensibilizar y formar un equipo con los operadores de justicia como la Fiscalía, Comisaría y Poder Judicial.

En cuanto a la **normativa**, mediante **Ley establecida para dar cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas por la jurisprudencia internacional y nacional Ley N° 30364, art. 05**; nosotros estamos de acuerdo con esta ley de protección a la mujer y grupo familiar ya que es una alternativa de solución a este tipo de conflictos nuestra tesis al ver la realidad de los hechos del día a día vemos las falencias y vacíos legales que atentan contra la libertad individual y nuestra preocupación por establecer un punto de equilibrio que de solución a estos problemas sociales sin transgredir derechos fundamentales. El maltrato hacia la mujer se manifiesta con cualquier acto o comportamiento que como consecuencia contrae muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por tan solo hecho de ser mujer dentro de la sociedad.

Se debe saber que por violencia contra las mujeres:

- a) La que suceda dentro del seno familiar, unidad familiar o cualquiera que tenga un vínculo entre si sea que el atacante ha vivido o vivió en el mismo lugar de recinto que la mujer, incluye violación, maltrato físico o mental y violencia sexual.

De la discusión y tomando en cuenta lo manifestado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, resulta cierto nuestro supuesto que señala; Porque por la denuncia se ordena la evaluación psicológica de la víctima en la que se asegura que dicho acto de violencia se ha configurado el delito, y en muchas

ocasiones la afectación que presentan es antigua por hechos vividos ya sea en su niñez o adolescencia o por un acontecimiento ajeno a los hechos que ellas indican.

Discusión Objetivo Específico 2

Coincidimos con lo que sostiene la mayoría de los **entrevistados** cuando indican que toman por cierto la sindicación de la víctima, basándonos en este principio, esto implica que el denunciado no debe demostrar inocencia del delito, pero debe ser procesado por los hechos, sin haber determinado la responsabilidad de este, sabiendo que muchas veces los y las denunciantes se autolesionan o denuncian hechos falsos, comprobándose así nuestro supuesto específico 2.

Al respecto coincidimos con lo que sostiene los entrevistados Castañeda, considero que sí, en ocasiones las denuncias no son hechos verídicos pero igual el policía esta en la obligación de recepcionar la denuncia; y Canevaro, manifiesta que, definitivamente sí pues lo único que vale o cuesta es la declaración de la mujer. Así con los entrevistados Torres, se llega a sostener que no existe igualdad de género ya que el estado protege a la mujer por su condición de tal, transgrediendo el principio de presunción de inocencia.

De acuerdo con el análisis de las **teorías y enfoques conceptuales**, concordamos con la **doctrina**, como Contreras (2020) Se arribó en un acuerdo inmejorable de ineficacia y debilidad, como un efecto de la realidad de normas que sancionan a los varones por su condición de sexo, dando una preeminencia y superioridad en el trato legal de las mujeres por el simple hecho de ser mujeres. En otras palabras se propicia el trato jurídico agresivo y discriminatorio en contra de los varones, aunado al trato jurídico privilegiado, coadyuvado a favor de las mujeres, y en ambos casos, por un mismo argumento, el género de cada sujeto involucrado.

Por tales motivos **estamos de acuerdo** que se está utilizando la protección del Estado de una manera desmedida y desproporcional vulnerando muchas veces el derecho a la libertad individual, que en ocasiones recae en el género opuesto (el varón).

En cuanto a la **normativa**, la ley La Constitución Política del Perú art. 2 inc. 24 literal "b", "f":

Literal “b”. - No se admite ningún tipo de limitación de la libertad personal, salvo en casos determinados por ley. Asimismo, quedan determinadamente prohibidas la esclavitud, servidumbre y la trata de personas en cualquiera de sus formas.

Literal “f”. - Nadie puede ser privado de su libertad, salvo a expulso, mandamiento motivado, detallado por un juzgador, o por la entidad policial en caso de flagrante delito. A lo que el privado de su libertad debe ser puesto a disposición del Juzgado que corresponda, en el término de las cuarenta y ocho horas siguientes, así como también al término de la distancia.

Dichos plazos no se adjudican a los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas

En los casos mencionados líneas arriba (precisar a que párrafo se hace mención), las autoridades policiales, pueden realizar la detención preventiva de los presuntos involucrados por un lapso de quince días naturales. A lo que se debe dar cuenta a la Entidad estatal Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho plazo.

En ese sentido, queda demostrado que nuestro ordenamiento jurídico de mayo jerarquía consagrada en nuestra constitución política del estado, protege a la libertad individual, sobre todo derecho describiendo cual sería la forma de restringir, dicho derecho fundamental, la cual vendría siendo vulnerada por las denuncias de violencia contra la mujer.

De la discusión y tomando en cuenta lo manifestado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, resulta cierto nuestro supuesto que señala; ya que en muchos casos solo se toma por certeza la declaración y sindicación de la denunciante, no llevando a cabo una debida intervención policial, según lo estipulado por la flagrancia, y en ocasiones usan indebidamente la protección del Estado, restringiendo el derecho de libertad del denunciado.

CONCLUSIONES

Se establece tomando en cuenta el objetivo general que encarcela, con la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado cometió dichos actos, atribuyendo dicha acción de manera desmedida, vulnerando así la libertad individual del detenido, se le atribuye el hecho cometido a este.

Se establece tomando en cuenta el objetivo específico 1 que:

La denuncia, ordena la evaluación psicológica de la víctima en la que asegura que dicho acto de violencia se ha configurado el delito, la afectación que presentan es antigua por hechos vividos ya sea en su niñez o adolescencia o por un acontecimiento ajeno a los hechos que ellas indican.

Se establece tomando en cuenta el objetivo específico 2 que:

Que en muchos casos solo se toma por certeza la declaración y sindicación de la denunciante, no lleva a cabo una debida intervención policial, según lo estipulado por la flagrancia, usan indebidamente la protección del Estado, restringe el derecho de libertad del denunciado.

RECOMENDACIONES

En relación al objetivo general teniendo en cuenta el incremento de denuncias falsas por violencia contra la mujer donde el género opuesto es acusado de ser el causante de dichas violencias se recomienda que el legislador tome en cuenta dichos hechos para una futura reforma de la misma, ya que la ley debería adaptarse al contexto social actual para así regular mejor el procedimiento policial para los delitos de violencia contra la mujer y el grupo familiar dicha modificación debe ser actualizada, para así tener mejor certeza del procedimiento, explicando de manera común y entendible al ciudadano de a pie las consecuencias de sus actos, tal es así que busque que no haya interpretaciones ambiguas por parte de los operador de justicia ni del ciudadano común, esto en razón que muchas veces el personal policial interpreta y actúa de manera incorrecta alejándose del espíritu de la ley que es evitar y prevenir dichos actos, vulnerando así derechos fundamentales como la libertad individual.

En relación al objetivo específico 1, Se recomienda que al momento de evaluar el hecho del punto de vista del supuesto tipo penal de violencia contra la mujer y grupo familiar se analice de manera proporcional racional y adecuada la norma que la regula en este caso la ley 30364, evitando así la vulneración de la presunción de inocencia y con ello la libertad individual del denunciado, a su vez también se recomienda que se deberá incrementar personal profesional en el área de medicina legal específicamente con el personal de psicología forense, para fortalecer los mecanismos de prevención y de actuación en cuanto a las decisiones emanadas por el ministerio público que coadyuvará en la toma de decisiones en cuanto a la detenciones por violencia psicológica.

Sobre el objetivo específico 2, se recomienda que se realice una correcta ponderación de Derechos Fundamentales, antes de usar la detención de manera inadecuada, frente a la denuncia de violencia contra la mujer y vulnerar la presunción de inocencia y con ello la libertad.

REFERENCIAS

Cáceres, Causas y consecuencias de la violencia contra la mujer en los distritos de Nuñoa y Putina, Puno - 2012

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/12122>

Convención de Belem do para

<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Declaración de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificados por el estado peruano

<https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/ARCHIVOS/Adoptan%20Pacto%20Internacional%20de%20Derechos%20Econ%C3%B3micos%20Sociales%20y%20Culturales%20aceptado%20por%20la%20ONU.pdf>

Gazteis, VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CAPV

https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_evaluacion_informes/es_def/adjuntos/violencia_contra_mujeres_capv_2016.pdf

Glaser y Strauss (1967) Grounded Theory

<http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n39/n39a01.pdf>

Ley N°30364 Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>

Luigi FERRAJOLI “Sobre los Derechos Fundamentales”

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5772/7600>

Pacto de San José

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/abccorte/abc/8/>

Arias (2006) El proyecto de Investigación

https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_DE_INVESTIGACION_6a_EDICION

Ángel (2000) La hermenéutica y los métodos de investigación en ciencias

<http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n44/n44a02.pdf>

Arroyo (2020) "Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020"

<https://hdl.handle.net/20.500.12848/2120>

Blair (2009) Aproximación teórica al concepto de violencia : avatares de una definición

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422009000200002&script=sci_abstract&tlng=en

Bacigalupo (2013) Presunción de inocencia, "in dubio pro reo" y recurso de casación

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=46325>

Bogdam (2019) Introducción a los métodos cualitativos de investigación

<http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2011/12/Introduccion-a-metodos-cualitativos-de-investigaci%C3%B3n-Taylor-y-Bogdan.-344-pags-pdf.pdf>

Constitución Política del Perú

<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Código Penal del Perú

<https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Código Civil del Perú

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-civil-03.2020-LP.pdf>

Código Procesal Penal

<https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>

Contreras (2020) El acceso a la injusticia y la vulnerabilidad legal por razón de sexo”

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/lj/article/view/316>

Corte Interamericana 2007 pág. 03

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/\\$FILE/05_ConvencionAmericana.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/$FILE/05_ConvencionAmericana.pdf)

Espino (2010), “Uso, abuso y desuso Valoración desde la intervención psicológica de la Ley Integral”

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3641620>

García (1996) Metodología de la investigación cualitativa

https://www.researchgate.net/publication/44376485_Metodologia_de_la_investigacion_cualitativa_Gregorio_Rodriguez_Gomez_Javier_Gil_Flores_Eduardo_Garcia_Jimenez

García (2009) La entrevista

http://www2.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/f53e86_entrevistapdfcopy.pdf

Gasteiz (2009)

<https://www.redalyc.org/pdf/267/26748302002.pdf>

Herrera (2008) La investigación cualitativa

<https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/05/investigacion-cualitativa.pdf>

Hurtado, Derecho a la Igualdad 2019

<https://1library.co/document/q05ve83y-causas-consecuencias-violencia-mujer-districtos-nunoa-putina-puno.html>

Lindlof (1999) Qualitative Communication Research Methods

http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/mendez_r_jj/capitulo4.pdf

López (2015) La Flagrancia delictiva como instrumento procesal en la lucha de la criminalidad

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_la_flagrancia_delictiva.pdf

Mullicasa (2015) “Causas y consecuencias de la violencia contra la mujer en los distritos de Nuñoa y Putina, 2012”

<https://1library.co/document/q05ve83y-causas-consecuencias-violencia-mujer-districtos-nunoa-putina-puno.html>

Nogueira (1999) El Derecho A La Libertad Personal Individual En El Ordenamiento Jurídico Chileno

<https://www.redalyc.org/pdf/197/19750112.pdf>

Ortiz (2018) “Factores De Incremento De Violencia Contra la Mujer Según Datos De La Comisaría De Familia de Iquitos - 2017”

<http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/711>

Piraces (2015) en su tesis de fin de grado “Violencia de Género e igualdad: violencia doméstica y denuncias falsas”

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/S9600674_es.pdf

Perela (2010) Violencia de género, violencia psicológica

<https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/37248>

Parra (2013) Aspectos éticos en la investigación cualitativa

<https://www.medigraphic.com/pdfs/enfneu/ene-2013/ene133b.pdf>

Rodriguez (1996) Metodologia de la Investigacion cualitativa

https://cesaraguilar.weebly.com/uploads/2/7/7/5/2775690/rodriguez_gil_01.pdf

Somocurcio (2019) Protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ámbito familiar

<https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/37248>

Solis (2003)

http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/bibliointra/documentacion/analisis_documental.pdf

Sánchez (2001), Violencia Familiar en la relación de pareja

<https://core.ac.uk/download/pdf/323352713.pdf>

Sagua (2003), Diagnóstico Sobre las Causas, Efectos y Expresiones de Violencia Contra las Mujeres en los Hogares de la Microrregión Huasteca Centro del Estado de San Luis Potosí (DICEEVIMH)

<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/PAIMEF/SLP/slp01.pdf>

Steve (2015) “La denuncia falsa en el ámbito de la violencia de género”

https://biblioteca.cunef.edu/gestion/catalogo/index.php?lvl=notice_display&id=44520

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TEMA: Denuncia de Violencia contra la mujer y el Derecho de la Libertad Individual, Chincha Alta 2021

PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS DE INVESTIGACION	SUPUESTOS JURIDICOS	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACION	SUB-CATEGORIAS	FUENTES PARTICIPANTES	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Identificar, por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha alta, 2021.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL</p> <p>Porque encarcela, con tan solo la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado haya cometido dichos actos, atribuyendo dicha acción de manera desmedida, vulnerando así la libertad individual del detenido, atribuyéndole el hecho cometido a este.</p>	<p>CATEGORIA 1</p> <p>Denuncia de Violencia Contra la Mujer,</p>	<p>La Inculpación va más allá de una sencilla sanción o pena para el atacante, involucra pedir a las autoridades a quienes compete el asunto se le brinde custodia positiva para no continuar siendo agredida. (Somocurcio, 2019)</p>	<p>Violencia Psicológica.</p> <p>Violencia Física.</p> <p>Violencia Sexual.</p>	<p>Fiscales</p> <p>Abogados</p> <p>Policías</p>	<p>TECNICAS</p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis Documental</p>
<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>¿Por qué la denuncia por violencia psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?</p> <p>¿Por qué la denuncia de violencia contra la mujer vulneraría la presunción de inocencia, Chincha Alta, 2021?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>Explicar por qué la denuncia por Violencia Psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021.</p> <p>Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría la presunción de inocencia del denunciado, Chincha Alta, 2021.</p>	<p>SUPUESTOS ESPECIFICOS</p> <p>Porque por la denuncia se ordena la evaluación psicológica de la víctima en la que se asegura que dicho acto de violencia se ha configurado el delito, y en muchas ocasiones la afectación que presentan es antigua por hechos vividos ya sea en su niñez o adolescencia o por un acontecimiento ajeno a los hechos que ellas indican.</p> <p>Ya que en muchos casos solo se toma por certeza la declaración y sindicación de la denunciante, no llevando a cabo una debida intervención policial, según lo estipulado por la flagrancia, y en ocasiones usan indebidamente la protección del Estado, restringiendo el derecho de libertad del denunciado.</p>	<p>CATEGORIA 2</p> <p>Derecho a la Libertad Individual Del Denunciado</p>	<p>La Independencia personal tiene relación con la Independencia del Individuo física en cuanto ser del cuerpo en sí mismo, siendo un derecho matriz y residual, debido a que salvaguarda las expresiones de Independencia no garantizados especialmente por los otros derechos autónomos, logrando hacer todo eso que es lícito. (Nogueira, 1999)</p>	<p>Detención Policial en Flagrancia.</p> <p>Indubio Pro Res.</p> <p>Presunción de inocencia.</p>		<p>INSTRUMENTOS</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Ficha de análisis documental</p>

Anexos 2. Guía de preguntas de entrevista.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Denuncia de Violencia contra la mujer y el Derecho de la Libertad Individual, Chincha Alta 2021"

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2022.

Objetivo General

Identificar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha alta, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

En su opinión: ¿La denuncia de violencia contra la mujer vulnera la libertad individual del denunciado porque encarcela con tan solo la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado haya cometido dichos actos, Chincha Alta, 2021? ¿Por qué?

1. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer vulnera el derecho a la libertad del denunciado, porque atribuye dicha acción de manera desmedida, atribuyéndole el hecho cometido, [Chincha Alta, 2021?](#)

Objetivo Especifico N° 1

Explicar por qué la denuncia por Violencia Psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021.

2. En su opinión: ¿Por qué la denuncia por violencia psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

3. De acuerdo a su experiencia: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, donde se ordena la evaluación psicológica de la víctima en la que se asegura que dicho acto de violencia se ha configurado el delito, vulneraría la libertad individual del denunciado, [Chincha Alta, 2021?](#)

4. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, en muchas ocasiones la afectación que presentan las supuestas víctimas son antiguas por hechos vividos, ya sea en su niñez o adolescencia o por un acontecimiento ajeno a los hechos que ellas indican, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

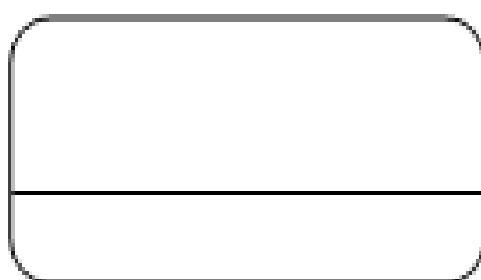
Objetivo Específico N° 2

Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría la presunción de inocencia del denunciado, Chincha Alta, 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia de violencia contra la mujer vulneraría la presunción de inocencia, Chincha Alta, 2021? **Problema específico 2**

6. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, que en muchos casos solo se toma por certeza la declaración y sindicación de la denunciante, no llevando a cabo una debida intervención policial, según lo estipulado por la flagrancia, vulneraría la libertad individual del detenido, Chincha Alta, 2021?

7. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer en ocasiones usa indebidamente la protección del Estado, restringiendo y vulnerando la libertad individual del denunciado, [Chincha Alta, 2021?](#)



| Chincha 14 de junio del 2022.

Anexo 3. Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria.

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

Denuncia de violencia contra la mujer y el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Identificar, por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha alta, 2021.

Según Sánchez (2001), establece que las manifestaciones de violencia en la sociedad en el entorno familiar, se ha transformado en una ardua incertidumbre social, manifestada en las interacciones de pareja donde se ve violencia, cuya multiplicación es a diaria, sus consecuencias no son atendidas ya que el mecanismo utilizado es insuficiente por las políticas sociales que no ven la realidad de los hechos, que son parte de la conocida "criminalidad oculta"

Según Piraces (2015), En segundo lugar, está el problema de las equivocadas acusaciones, hecho que ya en la actualidad no posee solución. Los tribunales intentan limitarlos, sin embargo, es complicado ya que la situación antecedente sugiere que es necesario prueba objetiva para objetar la presunción de inocencia del y que en esta clase de casos el entendimiento y las conclusiones extraídas del caso son bastante confusos (pag.33).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar por qué la denuncia por Violencia Psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021.

Según Sagua (2003), estima que una de las consecuencias iniciales de la violencia familiar son los niveles socioeconómicos y formativo de la familia, la cual se refleja en violencia bio-psico-social del individuo. la instrucción y el crecimiento progresivo de la niñez se ubica en el entorno familiar donde se expresan los valores y hábitos formativos de moral, debido a ello se debe inculcar y capacitar a la familia de manera profesional, para evitar anomalías social respecto a la igualdad de género, el etilismo, toxicomanía, maternidad

prematura, etc. se debe desarrollar una labor simultánea, donde se debe sensibilizar y formar a un equipo capacitado que brinde el apoyo en la cartera de promoción de la mujer y el desarrollo humano, fiscalía de la mujer, comisaria, etc.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría la presunción de inocencia del denunciado, Chíncha Alta, 2021.

Según Contreras (2020) han quedado en una postura de insuperable impotencia y vulnerabilidad, como resultado de la realidad de leyes que criminalizan a los hombres por el sexo y dan privilegios y ventajas en el trato legal a las féminas por el fácil hecho de ser damas. O sea, se posibilita el trato jurídico agresivo y discriminatorio contra los hombres, así como el trato jurídico privilegiado, reforzado y a favor de las féminas, y en los dos casos, por la misma razón: el sexo biológico que tiene cada individuo (p. 5-6).

Anexo 4. Guía de análisis de revisión de fuente normativa.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA

TÍTULO

“Denuncia de violencia contra la mujer y el derecho de la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021.”

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Identificar, por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chíncha alta, 2021.

ART. 17 DE LA LEY N° 30364

En el caso de flagrancia, y que tengan una relación en el tema de connotación, sobre actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en donde la entidad policial procederá de forma instantánea la detención del agresor e incluso allanando su domicilio o en el lugar en donde estén ocurriendo los hechos.

El agente policial redactará un acta la misma que hará constar que sí se entregó al detenido y las demás circunstancias, en donde deberá comunicar obligatoriamente a la fiscalía penal para los hechos materias de investigación o al juzgado de familia o su equivalente con la finalidad que se pronuncie sobre todo acerca de las medidas de protección y otras medidas de protección y otras medidas para la seguridad de la víctima.

OBJETIVO JURIDICO ESPECIFICO 1

Explicar por qué la denuncia por Violencia Psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021.

Ley establecida para dar cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas por la jurisprudencia internacional y nacional Ley N° 30364,

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

se entiende por violencia contra las mujeres:

A. la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría la presunción de inocencia del denunciado, Chíncha Alta, 2021.
--

La Constitución Política del Perú art. 2 inc. 24 literal "b", "f":

Literal "b". - No se admite ningún tipo de limitación de la libertad personal, salvo en casos determinados por ley. Asimismo, quedan determinadamente prohibidas la esclavitud, servidumbre y la trata de personas en cualquiera de sus formas.

Literal "f". - Nadie puede ser privado de su libertad, salvo a expulso, mandamiento motivado, detallado por un juzgador, o por la entidad policial en caso de flagrante delito. A lo que el privado de su libertad debe ser puesto a disposición del Juzgado que corresponda, en el término de las cuarenta y ocho horas siguientes, así como también al término de la distancia.

Dichos plazos no se adjudican a los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas

En los casos mencionados líneas arriba, las autoridades policiales, pueden realizar la detención preventiva de los presuntos involucrados por un lapso de quince días naturales. A lo que se debe dar cuenta a la Entidad estatal Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho plazo.

Anexo 5. Fichas de Validaciones de instrumentos.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- L1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
 L2. Cargo e Institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
 L3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 L4. Autora de Instrumento: Lucero Del Carmen Pachas Lobatón y Elias Omar Torres Valentin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la Investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la Investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 14 de Junio del 2022.



MARIO GONZALO CHÁVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 985595522 Tel.: 40512374

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
 I.2. Cargo e Institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
 I.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Fuente doctrinaria.
 I.4. Autora de Instrumento: Lucero Del Carmen Pachas Lobatón y Elias Omar Torres Valentin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
6. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
8. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

95 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 5 de julio del 2022.



MARIO GONZALO CHÁVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- L1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
- L2. Cargo e Institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesi
- L3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Fuente Normativa
- L4. Autora de Instrumento: Lucero Del Carmen Pachas Lobatón y Elias Omar Torres Valentin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 5 de Julio del 2022.



MARIO GONZALO CHÁVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

Anexo 7: Entrevistas (firma y sello)

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Denuncia de Violencia contra la mujer y el Derecho de la Libertad Individual, Chincha Alta 2021"

Entrevistado/a: Carlos Saravia Alexia

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal - Abogado - Universitario Completo.

Institución: Ministerio Público.

Fecha: 27 de 06 del 2022.

Objetivo General

Identificar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha alta, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Si vulneraría en caso que su versión inculpativa
no este acompañada de otros elementos de convicción
que refuerzan su imputación.

En su opinión: ¿La denuncia de violencia contra la mujer vulnera la libertad individual del denunciado porque encarcela con tan solo la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado haya cometido dichos actos, Chincha Alta, 2021? ¿Por qué?

Si, pues para restringir en este caso la libertad del individuo
en caso de flagrania, la declaración de la víctima al menos
debea contarse con la evaluación médico legal o psicológica.

1. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer vulnera el derecho a la libertad del denunciado, porque atribuye dicha acción de manera desmedida, atribuyéndole el hecho cometido, Chincha Alta, 2021?

No en la mayoría de los casos y para determinar esto se necesita realizar atención investigación urgente e imparable para conocer por los hechos, resultados de la prueba o no.

Objetivo Específico N° 1

Explicar por qué la denuncia por Violencia Psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021.

2. En su opinión: ¿ Por qué la denuncia por violencia psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

En caso de flagrancia, se vulnera si solo se cuenta con la versión de la denunciante y no se acompaña el informe psicológico que determine el grado de afectación y sus características y consecuencias por mental delictiva.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, donde se ordena la evaluación psicológica de la víctima en la que se asegura que dicho acto de violencia se ha configurado el delito, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Si es ordenado de la evaluación pero aun no se cuenta con el resultado y no se responde a la detención de la persona, si vulneraría la libertad.

4. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, en muchas ocasiones la afectación que presentan las supuestas víctimas son antiguas por hechos vividos, ya sea en su niñez o adolescencia o por un acontecimiento ajeno a los hechos que ellas indican, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

En estos casos para asegurar se hacen la declaración del psicólogo para que presida, se la afectación por los hechos de violencia también o por hechos ajenos, y si fuera pasado reciente, y se mantiene la situación de la persona se vulneraría voluntariamente su libertad.

Objetivo Especifico N° 2

Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría la presunción de inocencia del denunciado, Chincha Alta, 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia de violencia contra la mujer vulneraría la presunción de inocencia, Chincha Alta, 2021? **Problema específico 2**

La denuncia por sí sola, no vulnera este derecho, aunque si es el
transcurso del proceso de se abren otros elementos de cargo,
entonces mediante sentencia bien fundamentada puede deplorar
este derecho.

6. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, que en muchos casos solo se toma por certeza la declaración y sindicación de la denunciante, no llevando a cabo una debida intervención policial, según lo estipulado por la flagrancia, vulneraría la libertad individual del detenido, Chincha Alta, 2021?

En el caso de hechos físicos y otros por sí solos, no vulneraría la detención
por flagrancia, pero si se por violencia psicológica, y no se cuenta con el
informe psicológico si habria una vulneración de la libertad.

7. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer en ocasiones usa indebidamente la protección del Estado, restringiendo y vulnerando la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

No, siempre y cuando la gestión incoordinada se muestra oportuna
con los elementos probatorios, en caso de no sueltos estos habria
una vulneración a la libertad del denunciado.


CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ
FISCAL ADJUNTO DE PROMOCIÓN
PENITENCIARIA
CHINCHA

Chincha 14 de junio del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Denuncia de Violencia contra la mujer y el Derecho de la Libertad Individual, Chincha Alta 2021"

Entrevistado/a: Donis A. Canevara Fendaz

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Privado

Fecha: 22 de 06 del 2022.

Objetivo General

Identificar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha alta, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

La declaración de la parte denunciante es tomada como válida al 100%, menos existe un examen que diga lo contrario

En su opinión: ¿La denuncia de violencia contra la mujer vulnera la libertad individual del denunciado porque encarcela con tan solo la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado haya cometido dichos actos, Chincha Alta, 2021? ¿Por qué?

Entiendo que es porque se ha empoderado a la mujer, sin establecer límites que no le permitan abusar del derecho otorgado

1. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer vulnera el derecho a la libertad del denunciado, porque atribuye dicha acción de manera desmedida, atribuyéndole el hecho cometido, Chincha Alta, 2021?

Si, cuando se crea Sección de familia que
según parece está abocada a defender
solo derechos de las mujeres

Objetivo Especifico N° 1

Explicar por qué la denuncia por Violencia Psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021.

2. En su opinión: ¿ Por qué la denuncia por violencia psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

El simple hecho de denunciar otorga a la
PNP la capacidad de detener inmediatamente
al denunciado, con sólo expresarle la denun-
ciante que ha sido insultada

3. De acuerdo a su experiencia: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, donde se ordena la evaluación psicológica de la víctima en la que se asegura que dicho acto de violencia se ha configurado el delito, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Claro, muchas veces o mas de las veces la
agraviada no expresa de manera clara
los hechos, simplemente firma lo escrito
por quien evalúa.

4. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, en muchas ocasiones la afectación que presentan las supuestas víctimas son antiguas por hechos vividos, ya sea en su niñez o adolescencia o por un acontecimiento ajeno

a los hechos que ellas indican, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Se entiende que recuerdan cosas que les
afectó, por tanto, al sufrir una afectación
similar posterior "agradaría" el daño sufrido
alterándose por ello el agravo

Objetivo Especifico N° 2

Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría la presunción de inocencia del denunciado, Chíncha Alta, 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia de violencia contra la mujer vulneraría la presunción de inocencia, Chíncha Alta, 2021? Problema específico 2

Muchis se aprovechan de esa ley


6. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, que en muchos casos solo se toma por certeza la declaración y sindicación de la denunciante, no llevando a cabo una debida intervención policial, según lo estipulado por la flagrancia, vulneraría la libertad individual del detenido, Chíncha Alta, 2021?

Definitivamente sí, pues lo unico que
"vale" o cuenta es la declaración
de la mujer.

7. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer en ocasiones usa indebidamente la protección del Estado, restringiendo y vulnerando la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Muy cierta es esta afirmación,
la usa hasta para sacarse a "bno"

alguien de encima


Dennis A. Caceres Mendez
Caj. 02 00449 - DNI 00239629

Chincha 14 de junio del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Denuncia de Violencia contra la mujer y el Derecho de la Libertad Individual, Chincha Alta 2021"

Entrevistado/a: Franchesca Stefania Arevalo Farfán

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Ministerio de la Mujer

Fecha: 21 de 06 del 2022.

Objetivo General

Identificar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha alta, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Considero que no se vulneraría tal derecho, ya que al ordenarse la detención es porque existe un hecho flagrante

y esta detención nos debe permitir salvaguardar a la víctima planteando estrategias que aseguren su bienestar, también con la detención se permite realizar diligencias que permitan acreditar si estamos frente a un opisor.

En su opinión: ¿La denuncia de violencia contra la mujer vulnera la libertad individual del denunciado porque encarcela con tan solo la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado haya cometido dichos actos, Chincha Alta, 2021? ¿Por qué?

no, porque para que exista una detención debe haber un hecho flagrante es por ello que con las pericias necesarias se acreditara si estamos frente a un hecho delictivo, puesto que si no se ordena la detención es el denunciado podría posteriormente rehuir a la justicia.

1. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer vulnera el derecho a la libertad del denunciado, porque atribuye dicha acción de manera desmedida, atribuyéndole el hecho cometido, Chincha Alta, 2021?

no, porque la detención no le estaría
atribuyendo el hecho cometido, solo permite que
se realice las diligencias necesarias para determinar
la responsabilidad.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar por qué la denuncia por Violencia Psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021.

2. En su opinión: ¿Por qué la denuncia por violencia psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

porque para los delitos de violencia psicológica se es más
difícil determinar el hecho delictivo y todo es determi-
nado por un profesional que analiza la afectación,
debenarse no solo evaluar en la detención a la agraviada
sino también al denunciado.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, donde se ordena la evaluación psicológica de la víctima en la que se asegura que dicho acto de violencia se ha configurado el delito, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

no, porque si en la evaluación se tiene como conclusión
que la oprimida presenta afectación y se toma en cuenta
el contexto y el riesgo que la misma presenta, no considero
se estuviese vulnerando ese derecho.

4. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, en muchas ocasiones la afectación que presentan las supuestas víctimas son antiguas por hechos vividos, ya sea en su niñez o adolescencia o por un acontecimiento ajeno

a los hechos que ellas indican, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

en las evaluaciones Psicológicas lo tomaba en cuenta en el último evento vivido, no se puede determinar a ciencia cierta si hechos pasados son los que influirían en la afectación ya que en la evaluación la usuaria narra el último hecho.

Objetivo Específico N° 2

Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría la presunción de inocencia del denunciado, Chíncha Alta, 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia de violencia contra la mujer vulneraría la presunción de inocencia, Chíncha Alta, 2021? Problema específico 2

no lo vulnera, la presunción de inocencia, pues en todo momento de la denuncia se le presume como inocente, no se emite una sentencia ya que en la etapa de investigación se determinara su responsabilidad.

6. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, que en muchos casos solo se toma por certeza la declaración y sindicación de la denunciante, no llevando a cabo una debida intervención policial, según lo estipulado por la flagrancia, vulneraría la libertad individual del detenido, Chíncha Alta, 2021?

en casos de flagrancia, la PNP tiene la obligación de la retención del denunciado, poniendo de conocimiento al fiscal con su acta de intervención, quien ordenara su detención y los diligencias a actuarse.

7. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer en ocasiones usa indebidamente la protección del Estado, restringiendo y vulnerando la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

no lo considero ya que para que una denuncia sea válida debe haber filio y diligencias a determinarse.


Francisca Aécio Fortín
CAIN°5088

Chincha 14 de junio del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Denuncia de Violencia contra la mujer y el Derecho de la Libertad Individual, Chincha Alta 2021"

Entrevistado/a: JESÚS ENRIQUE ALMEIDA DE LA CRUZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: UNIVERSIDAD PERUANA SAN JUAN BAPTISTA

Fecha: __ de __ del 2022.

Objetivo General

Identificar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha alta, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Desimonee porque la autoridad que realiza la detención del denunciado
por el delito sólo en la sola manifestación de la denuncia asistida
sin considerar otros elementos que existieron los requisitos hechos en su propia

En su opinión: ¿La denuncia de violencia contra la mujer vulnera la libertad individual del denunciado porque encarcela con tan solo la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado haya cometido dichos actos, Chincha Alta, 2021? ¿Por qué?

Si bien la ley 30364 tiene como finalidad salvaguardar la vida e
integridad en este extremo específico de las mujeres, también busca
la prevención, care y readaptación del mismo, lo que se efectiviza en el valor
que se le da a la sola manifestación de la denunciante, no considerando
requisitos como, la veracidad, certeza y progresividad

1. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer vulnera el derecho a la libertad del denunciado, porque atribuye dicha acción de manera desmedida, atribuyéndole el hecho cometido, Chincha Alta, 2021?

Muchas veces estos actos de agresión ocurren espontáneamente, pero en un momento de discusión, ira, mal entendido, los agresores espontáneamente levantan la voz y así se denuncia el denunciado.

Objetivo Específico N° 1

Explicar por qué la denuncia por Violencia Psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chinchá Alta, 2021.

2. En su opinión: ¿ Por qué la denuncia por violencia psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chinchá Alta, 2021?

Porque la detención del denunciado se realiza con la sola realización de una prueba psicológica, como informe psicológico que vulneraría la libertad del denunciado, a veces con base que no existen pruebas psicológicas.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, donde se ordena la evaluación psicológica de la víctima en la que se asegura que dicho acto de violencia se ha configurado el delito, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chinchá Alta, 2021?

Indistintamente de la conclusión del Informe Psicológico, presentada en algunos casos ya hubo detención del denunciado; como es el caso que un eventual punto de atención psicológica, resolutiva y conductual, esto no se podría afirmar con tan solo una prueba psicológica o evaluación.

4. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, en muchas ocasiones la afectación que presentan las supuestas víctimas son antiguas por hechos vividos, ya sea en su niñez o adolescencia o por un acontecimiento ajeno a los hechos que ellas indican, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chinchá Alta, 2021?

Esto se vulnera cuando el delito no es conforme a la ley, al no haber precisión de los hechos, no hay responsabilidad en la narración y en algunos se podría considerar.

Objetivo Específico N° 2

Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría la presunción de inocencia del denunciado, Chíncha Alta, 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia de violencia contra la mujer vulneraría la presunción de inocencia, Chíncha Alta, 2021? Problema específico 2

Porque este principio indica que el acusado no debe demostrar que no
ha cometido el delito que se le atribuye, sin embargo en el caso
concreto es todo lo contrario, siendo incluso procesados por hechos no cometidos.

6. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, que en muchos casos solo se toma por certeza la declaración y sindicación de la denunciante, no llevando a cabo una debida intervención policial, según lo estipulado por la flagrancia, vulneraría la libertad individual del detenido, Chíncha Alta, 2021?

Esto también sucede por la falta de capacitación en los efectivos
policiales, quienes en la sola declaración de la denunciante
restriegan el derecho de libertad del denunciado, cuando quizá el hecho
haya sido solo por conflicto familiar o tal vez se quiere configurar el
delito en mención.

7. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer en ocasiones usa indebidamente la protección del Estado, restringiendo y vulnerando la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Frecuentemente en el caso específico cuando hay de por medio hijos y
las partes tienen conflictos, se utiliza la denuncia por que se toman
medidas de protección por lo que muchos otros se indican que el denunciado no
puede realizar ningún tipo de comunicación o acercamiento hacia la misma.

Chíncha 14 de junio del 2022.


CA-1-577

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Denuncia de Violencia contra la mujer y el Derecho de la Libertad Individual, Chincha Alta 2021"

Entrevistado/a: Judith Alexandra CASTAÑEDA ANCAJIMA

Cargo/profesión/grado académico: 53 PNP

Institución: Policía Nacional del Perú

Fecha: de del 2022.

Objetivo General

Identificar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha alta, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Vulnera el derecho del denunciado, en el sentido que cualquier persona puede denunciar un supuesto hecho de violencia, y es obligación del policia recibir la denuncia, pese a que no muestre ningun medio probatorio de que su manifestación sea cierta.

En su opinión: ¿La denuncia de violencia contra la mujer vulnera la libertad individual del denunciado porque encarcela con tan solo la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado haya cometido dichos actos, Chincha Alta, 2021? ¿Por qué?

No encarcela solo con la manifestación de la denunciante, incluyen otros factores como el RML, Informe Psicológico, Informe social, fichas de valoración, entre otros.

1. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer vulnera el derecho a la libertad del denunciado, porque atribuye dicha acción de manera desmedida, atribuyéndole el hecho cometido, Chíncha Alta, 2021?

Considero que sí, sobre todo en los denuncios por violencia física,
porque no hay manera de comprobar que las lesiones fueron
ocasionadas por el denunciado.

Objetivo Específico N° 1

Explicar por qué la denuncia por Violencia Psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021.

2. En su opinión: ¿Por qué la denuncia por violencia psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Porque en algunos casos las personas que denuncian violencia psicológica,
lo hacen por temas personales como infidelidad, o por que la otra parte
no cumple con la manutención o por temas de los hijos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, donde se ordena la evaluación psicológica de la víctima en la que se asegura que dicho acto de violencia se ha configurado el delito, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Considero que no, porque pese a que tal vez la afectación psicológica
es producto de meses o años de maltrato por el agresor, en el
informe psicológico se especifica que la afectación a sido provocada
por el o la denunciado.

4. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, en muchas ocasiones la afectación que presentan las supuestas víctimas son antiguas por hechos vividos, ya sea en su niñez o adolescencia o por un acontecimiento ajeno

a los hechos que ellas indican, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Las evaluaciones psicológicas que se le practican a los denunciados
son respecto al hecho que se denuncia, no por hechos pasados,
por eso en el resultado se especifica que es en torno a los hechos
denunciados.

Objetivo Específico N° 2

Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría la presunción de inocencia del denunciado, Chincha Alta, 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia de violencia contra la mujer vulneraría la presunción de inocencia, Chincha Alta, 2021? Problema específico 2

Porque, muchas veces los y las denunciados se autolesionan o
denuncian hechos falsos.

6. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, que en muchos casos solo se toma por certeza la declaración y sindicación de la denunciante, no llevando a cabo una debida intervención policial, según lo estipulado por la flagrancia, vulneraría la libertad individual del detenido, Chincha Alta, 2021?

La detención se realiza en base a los resultados de un certificado
médico legal o un Informe Psicológico, y también cuando la persona
que denuncia presenta lesiones visibles.

7. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer en ocasiones usa indebidamente la protección del Estado, restringiendo y vulnerando la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Considero que si, en ocasiones las denuncias no son con hechos
verídicos, pero igual el policía está en la obligación de

recepcionar la denuncia.



Chincha 14 de junio del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Denuncia de Violencia contra la mujer y el Derecho de la Libertad Individual, Chincha Alta 2021"

Entrevistado/a: Judith Tesayca Castilla

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en Función Ejecutiva

Institución: Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha.

Fecha: 20 de 04 del 2022.

Objetivo General

Identificar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha alta, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Actualmente muchas personas en su mayoría varones vienen siendo detenidos en flagrancia por denuncia de violencia contra la mujer e incluso en algunos de proceso inmediato se le restringen derechos que tienen que ver con su libertad como es: la obligación de no ausentarse de la localidad donde reside, la obligación de no concurrir a determinados lugares como bares, casinos u otros que constituyen lugares de dudosa reputación y la obligación de firmar en el Pólice Judicial y Ministerio Público de Chincha.

En su opinión: ¿La denuncia de violencia contra la mujer vulnera la libertad individual del denunciado porque encarcela con tan solo la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado haya cometido dichos actos, Chincha Alta, 2021? ¿Por qué?

Sí, la denuncia en flagrancia permite encerrarlos por 48 horas al denunciado desconociendo su derecho a la libertad obviamente con fines de investigación.

1. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer vulnera el derecho a la libertad del denunciado, porque atribuye dicha acción de manera desmedida, atribuyéndole el hecho cometido, Chincha Alta, 2021?

Sí, de alguna manera el denunciado es la persona a quien

Formación inicial

Objetivo Específico N° 1

Explicar por qué la denuncia por Violencia Psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021.

2. En su opinión: ¿ Por qué la denuncia por violencia psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

En primer lugar porque no existen expertos en la materia (Psicólogo Forense
(Experimentado), siendo que en Chíncha Alta ^{en medicina legal} hay solo 02 Psicólogos y uno de ellos

es forense en la zona, siendo que no se dan a llamar y estando que existen muchas
denuncias psicológicas que incluso el CEN en sus propios psicólogos envía su informe
psicológico, siendo el valorado, en la fiscalía que permite emitir pronunciamiento en contra de la

3. De acuerdo a su experiencia: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, ^{libertad individual} donde se ordena la evaluación psicológica de la víctima en la que se asegura del denunciado que dicho acto de violencia se ha configurado el delito, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Se vulnera el momento de realizar la denuncia, siendo la conclusión
de la Pericia psicológica, elemento para usar la configuración del
delito

4. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, en muchas ocasiones la afectación que presentan las supuestas víctimas son antiguas por hechos vividos, ya sea en su niñez o adolescencia o por un acontecimiento ajeno a los hechos que ellas indican, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Si afectivamente las agraviadas tienen hechos ocasionales de larga data
y obviamente el hecho actual ocasiona dichos hechos, lo que contribuye a que
dejan como intención en su denuncia y ello sí vulnera la libertad del denunciado
porque hacen sentir una afectación que es lo que los psicólogos descarten con sus
Pericias

Objetivo Específico N° 2

Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría la presunción de inocencia del denunciado, Chíncha Alta, 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia de violencia contra la mujer vulneraría la presunción de inocencia, Chincha Alta, 2021? Problema específico 2

Porque existe una sindicación directa en contra del denunciado
mucha veces se atribuye los hechos a otros y no las veces en su propio,
además porque aún no existe Psicología Forense que atestigüe
el grado de culpabilidad en términos Psicológicos.

6. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, que en muchos casos solo se toma por certeza la declaración y sindicación de la denunciante, no llevando a cabo una debida intervención policial, según lo estipulado por la flagrancia, vulneraría la libertad individual del detenido, Chincha Alta, 2021?

si bien existen requisitos de Validez para la declaración de la denunciante
la certeza que existe en muchos casos, las condiciones de las mismas es decir
que una persona está como mentalmente por lo general con
personas con un historial psicológico desde la niñez, incluso desde el vientre.

7. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer en ocasiones usa indebidamente la protección del Estado, restringiendo y vulnerando la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Si, he visto casos que lo han hecho por temas de confidencialidad
por venganza y chantaje, usando dicha protección del Estado para favorecer
con una denuncia del crimen, se obvia y vulnerando la libertad
individual del denunciado.


DNI 4164299
Registro N° 244 - C.A.C.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Denuncia de Violencia contra la mujer y el Derecho de la Libertad Individual, Chincha Alta 2021"

Entrevistado/a: Disette del Rocio Torres Sanchez

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: _____

Fecha: 28 de 06 del 2022.

Objetivo General

Identificar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha alta, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Porque por el solo hecho de que una mujer denuncia algún tipo de maltrato, el denunciado pierde por un determinado tiempo

mientras se lleva a cabo los diligencias preliminares, el derecho a su libertad, estando en la carabela de la comisión de su jurisdicción.

En su opinión: ¿La denuncia de violencia contra la mujer vulnera la libertad individual del denunciado porque encarcela con tan solo la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado haya cometido dichos actos, Chincha Alta, 2021? ¿Por qué?

Porque el Estado ampara mediante la ley N° 30364 a la mujer por su condición de tal, estableciendo mecanismos, medidas y políticas de

prevención. Asimismo protege a los víctimas mediante la norma antes citada, es por ello que con la sola manifestación de la mujer maltratada ya sea por los 4 tipos de violencia que puede sufrir por parte de su agresor. A su vez existe el Centro de Atención a

1. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer vulnera el derecho a la libertad del denunciado, porque atribuye dicha acción de manera desmedida, atribuyéndole el hecho cometido, Chinchá Alta, 2021?

Sí, considero que vulnera el derecho a la libertad del denunciado
porque consideran como cierto lo declarado en la denuncia de la
mujer, que muchas veces son ciertos como otros es por motivo de venganza
o rima, lo por ello que considero debe primar una investigación
transparente e imparcial, sin victimización hacia la mujer.

Objetivo Específico N° 1

Explicar por qué la denuncia por Violencia Psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chinchá Alta, 2021.

2. En su opinión: ¿Por qué la denuncia por violencia psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chinchá Alta, 2021?

La victimia psicológica que es denunciada, vulnera el derecho a libertad
individual, porque muchos veces por descartar nuestra libertad de opinión,
expresión y pensamiento, la otra parte se siente opacada con lo que
opinamos, es decir, no sabemos el nivel de vulnerabilidad de la
otra persona al momento de decir lo que opinamos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, donde se ordena la evaluación psicológica de la víctima en la que se asegura que dicho acto de violencia se ha configurado el delito, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chinchá Alta, 2021?

De acuerdo a lo que se le realiza a la mujer violentada y se asegura
el acto y por ende se ha configurado como delito, pues ya se está
comprobando que el agresor sí ha cometido esos actos por lo
cual es materia de un proceso legal. Sin embargo debe
comprenderse que son actos propios de la persona denunciada.

4. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, en muchas ocasiones la afectación que presentan las supuestas víctimas son antiguas por hechos vividos, ya sea en su niñez o adolescencia o por un acontecimiento ajeno

a los hechos que ellas indican, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Si vulnera la libertad individual del denunciado, ya que son secuelas antiguas y por ende no puede verificarse como unto los actos que se le imputan al denunciado.

Objetivo Específico N° 2

Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría la presunción de inocencia del denunciado, Chincha Alta, 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia de violencia contra la mujer vulneraría la presunción de inocencia, Chincha Alta, 2021? Problema específico 2

Porque la denuncia es solo una narrativa de la supuesta víctima, no asegura que de verdad ha ocurrido algún tipo de violencia ya que se tiene que desarrollar todas las pericias y diligencias correspondientes. Por ello el denunciado es inocente hasta que se demuestre lo contrario, con pruebas fehacientes que acrediten la agresión y establezca la autoría por parte del denunciado.

6. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, que en muchos casos solo se toma por certeza la declaración y sindicación de la denunciante, no llevando a cabo una debida intervención policial, según lo estipulado por la flagrancia, vulneraría la libertad individual del detenido, Chincha Alta, 2021?

Si vulnera la libertad individual del detenido, ya que no se demuestra con la sola declaración de la supuesta agraviada dos puntos: 1º La violencia en cualquiera de sus 4 tipos y 2º La autoría del supuesto denunciado, de haber cometido esos actos.

7. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer en ocasiones usa indebidamente la protección del Estado, restringiendo y vulnerando la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Si, porque no existe igualdad de género, ya que el Estado protege a la mujer por su condición de tal.

Asesora del Pisco Torres Saimehu
DNI: 72506897 Dirección: Urb.
C.A.Z: 027 Usm de Usmo
Nº "S" lote "S"

Chincha 14 de junio del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Denuncia de Violencia contra la mujer y el Derecho de la Libertad Individual, Chincha Alta 2021"

Entrevistado/a: Vela Acosta, Miguel Angel

Cargo/profesión/grado académico: Magistrado - Ministerio Público -

Institución: Ministerio Público

Fecha: 19 de 06 del 2022.

Objetivo General

Identificar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha alta, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Por no cumplir con una exigencia de imputación necesaria, aún a nivel preliminar cabe establecer los presupuestos de certeza de materialidad delictiva.

En su opinión: ¿La denuncia de violencia contra la mujer vulnera la libertad individual del denunciado porque encarcela con tan solo la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado haya cometido dichos actos, Chincha Alta, 2021? ¿Por qué?

Si. No se es riguroso recabar elementos probatorios de acreditación del delito y la imputación al imputado.

1. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer vulnera el derecho a la libertad del denunciado, porque atribuye dicha acción de manera desmedida, atribuyéndole el hecho cometido, Chincha Alta, 2021?

Si, se contrapone y afecta una serie de derechos
y garantías personales del imputado, con solo justificar
una mera simbolización de violencia contra la mujer, por
una clasificación política estatal de supuestos.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar por qué la denuncia por Violencia Psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021.

2. En su opinión: ¿ Por qué la denuncia por violencia psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Por que una denuncia es nivel preliminar, sin
una justificación de certeza y acreditación (parte
Psicológica) no resulta suficiente y proporcional a afectar
un derecho fundamental en la persona.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, donde se ordena la evaluación psicológica de la víctima en la que se asegura que dicho acto de violencia se ha configurado el delito, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Si. Por la razón no se puede afectar al derecho
a libertad personal, sino se justifica objetivamente
una suficiencia imputación, lo cual requiere previamente
contar con la parte psicológica debidamente argumentada.

4. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, en muchas ocasiones la afectación que presentan las supuestas víctimas son antiguas por hechos vividos, ya sea en su niñez o adolescencia o por un acontecimiento ajeno a los hechos que ellas indican, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Si. Por que no se estaría justificando una
denuncia, por faltar de una suficiencia
de imputación. Al no acreditar el hecho
delictivo y su imputación al imputado.

Objetivo Especifico N° 2

Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría la presunción de inocencia del denunciado, Chincha Alta, 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia de violencia contra la mujer vulneraría la presunción de inocencia, Chincha Alta, 2021? Problema específico 2

Si bien la presunción de Inocencia es un derecho relativo, para ser destruido debe contar con una actividad probatoria mínima. Y una mala denuncia no cumple ese nivel de aceptación.

6. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, que en muchos casos solo se toma por certeza la declaración y sindicación de la denunciante, no llevando a cabo una debida intervención policial, según lo estipulado por la flagrancia, vulneraría la libertad individual del detenido, Chincha Alta, 2021?

Si, por incumplirse la ley, su regulación del artículo 259 Código Procesal Penal y el artículo 77 de la misma norma procesal.

7. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer en ocasiones usa indebidamente la protección del Estado, restringiendo y vulnerando la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Si. Toman políticas progresivas de protección de violencia contra la mujer, dejando a un lado las garantías y principios constitucionales de un proceso penal, entre otros al respecto del derecho fundamental de libertad personal.

Chincha 14 de junio del 2022.


MIGUEL A. VELA ACOSTA
FISCAL PROVINCIAL PENAL
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
SEPTIEMBRE 1990

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Denuncia de Violencia contra la mujer y el Derecho de la Libertad Individual, Chincha Alta 2021"

Entrevistado/a: Tessa Emilia Mora Monday de Quispe

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Fecha: 17 de 06 del 2022.

Objetivo General

Identificar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha alta, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Porque se le priva de su libertad al denunciado
por ello deben valorarse todas las pruebas
obtenidas.

En su opinión: ¿La denuncia de violencia contra la mujer vulnera la libertad individual del denunciado porque encarcela con tan solo la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado haya cometido dichos actos, Chincha Alta, 2021? ¿Por qué?

Por que deben considerarse otros medios probatorios
que corroboren la versión de la denunciante.

1. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer vulnera el derecho a la libertad del denunciado, porque atribuye dicha acción de manera desmedida, atribuyéndole el hecho cometido, Chincha Alta, 2021?

Si, por que mucho veces por ahora se denuncian
los hechos.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar por qué la denuncia por Violencia Psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021.

2. En su opinión: ¿ Por qué la denuncia por violencia psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Si, por eso los psicólogos deben hacer el
test correspondiente para valorarse el
maltrato psicológico.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, donde se ordena la evaluación psicológica de la víctima en la que se asegura que dicho acto de violencia se ha configurado el delito, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Si, por que se le atribuye por 4E Honor
debido por esto lo sancionado por la ley.

4. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, en muchas ocasiones la afectación que presentan las supuestas víctimas son antiguas por hechos vividos, ya sea en su niñez o adolescencia o por un acontecimiento ajeno a los hechos que ellas indican, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Los hechos tienen que ser evaluados y deben
ser recientes y reiterativos para considerarse
como tal.

Objetivo Específico N° 2

Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría la presunción de inocencia del denunciado, Chincha Alta, 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia de violencia contra la mujer vulneraría la presunción de inocencia, Chincha Alta, 2021? Problema específico 2

Si, por que se toma por cierto la denuncia
de la víctima.

6. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, que en muchos casos solo se toma por certeza la declaración y sindicación de la denunciante, no llevando a cabo una debida intervención policial, según lo estipulado por la flagrancia, vulneraría la libertad individual del detenido, Chincha Alta, 2021?

Si, por que se le dan 48 horas, sin
embargo tienen que valorarse los elementos
probatorios que constaban lo declarado por la
denunciante

7. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer en ocasiones usa indebidamente la protección del Estado, restringiendo y vulnerando la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Si, por que muchas veces se denuncian por
denunciar.

Chincha 14 de junio del 2022.


CAL 39657

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Denuncia de Violencia contra la mujer y el Derecho de la Libertad Individual, Chincha Alta 2021"

Entrevistado/a: EFRAIN PARIONA SOLIS

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: Calle Piura N° 245 Ica

Fecha: 14 de 08 del 2022.

Objetivo General

Identificar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia violencia contra la mujer, vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021?

Vulnera el derecho a la libertad individual, porque la ley N° 30364 no requiere como mínimo requisitos indispensables como corroboración de los hechos denunciados, basta la sola manifestación de la denunciante de haber sido víctima de violencia física o psicológica para restringir la libertad individual del denunciado.

En su opinión: ¿La denuncia de violencia contra la mujer vulnera la libertad individual del denunciado porque encarcela con tan solo la manifestación de la denunciante, no acreditando que el denunciado haya cometido dichos actos, Chincha Alta, 2021? ¿Por qué?

Si vulnera la libertad individual o personal, a pesar que el derecho a la libertad ambulatoria es un derecho fundamental, que solo debe ser restringido frente a la vulneración de un derecho del mismo rango como el derecho a la vida, situación que se debe acreditar con suficientes elementos de convicción que se ha cometido el hecho delictivo, no siendo suficiente la denuncia de haber sido víctima de violencia psicológica.

1. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer vulnera el derecho a la libertad del denunciado, porque atribuye dicha acción de manera desmedida, atribuyéndole el hecho cometido, Chincha Alta, 2021?

Vulnera el derecho a la libertad cuando se aplica medidas desproporcionadas, esto es restringir la libertad individual de una persona cuando los hechos son superficiales o no han sido debidamente corroborados por las autoridades competentes, más aún en casos de violencia psicológica.

Objetivo Específico N° 1

Explicar por qué la denuncia por Violencia Psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021.

2. En su opinión: ¿ Por qué la denuncia por violencia psicológica vulneraría el derecho de la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Porque no se puede acreditar fehacientemente el daño causado al momento de los hechos, o si es que se acreditase no se puede determinar si ese daño o afectación psicológica es producto del hecho denunciado., pero sin embargo las autoridades en casos de flagrancia en aplicación de la ley N° 30364 restringen la libertad personal sin una corroboración que acredite la afectación psicológica.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, donde se ordena la evaluación psicológica de la víctima en la que se asegura que dicho acto de violencia se ha configurado el delito, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Si vulnera el derecho a la libertad, ya que este tipo de delitos son muy complejo de determinar con objetividad si el daño causado es producto de ese hecho delictivo., por lo que se debe ponderar el derecho a la salud cognitivo frente al derecho a la libertad.

4. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, en muchas ocasiones la afectación que presentan las supuestas víctimas son antiguas por hechos vividos, ya sea en su niñez o adolescencia o por un acontecimiento ajeno a los hechos que ellas indican, vulneraría la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Efectivamente no tenemos un mecanismo que permita acreditar a la fecha exacta sobre afectación psicológica, por lo que es desproporcional afectar la libertad individual del denunciado por una supuesta violencia psicológica no establecida en el tiempo.

Objetivo Específico N° 2

Explicar por qué la denuncia de violencia contra la mujer, vulneraría la presunción de inocencia del denunciado, Chíncha Alta, 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la denuncia de violencia contra la mujer vulneraría la presunción de inocencia, Chíncha Alta, 2021? **Problema específico 2**

Vulnera la presunción de Inocencia porque se detiene al denunciado solo por manifestación del denunciante, vulnerando así la libertad individual de la persona sin haber determinada la responsabilidad.


6. En su opinión: ¿en la denuncia de violencia contra la mujer, que en muchos casos solo se toma por certeza la declaración y sindicación de la denunciante, no llevando a cabo una debida intervención policial, según lo estipulado por la flagrancia, vulneraría la libertad individual del detenido, Chíncha Alta, 2021?

Si vulnera la libertad individual, la detención del denunciado debe estar sustentado con abundante elemento de convicción que acrediten la comisión del delito, no siendo suficiente la declaración de la agraviada o sindicación.

7. Considera usted: ¿Qué la denuncia de violencia contra la mujer en ocasiones usa indebidamente la protección del Estado, restringiendo y vulnerando la libertad individual del denunciado, Chíncha Alta, 2021?

Por máxima de la experiencia he visto casos en que utilizan este mecanismo mis colegas abogados con el fin de llegar a otros propósitos, afectando así la libertad individual del denunciado.

Chíncha 14 de junio del 2022.


FIRMA
MARTINA SOLÍS
ABOGADO
INEL CAL 89712
FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Denuncia de violencia contra la mujer y el derecho de la libertad individual del denunciado, Chincha Alta, 2021", cuyos autores son TORRES VALENTIN ELIAS OMAR, PACHAS LOBATON LUCERO DEL CARMEN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 16 de Setiembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL DNI: 40512374 ORCID: 0000-0002-7675-9705	Firmado electrónicamente por: MGCHAVEZR el 16- 09-2022 14:39:41

Código documento Trilce: TRI - 0429136